

DIRECCION-ADMINISTRACION:

Calle del Carmen, núm. 23, entresuelo.

Teléfono núm. 12.322.

**VENTA DE EJEMPLARES:**

Ministerio de la Gobernación, planta baja.

Número suelto, 0,50

GACETA DE MADRID

SUMARIO

Presidencia del Consejo de Ministros.

Decreto disponiendo que el Presidente del Consejo de Ministros cese en el despacho de la cartera del Ministerio de Marina, por haber regresado a esta capital su titular.—Página 1186.

Otro ídem que durante la enfermedad del Ministro de Justicia, D. Juan Botella Asensi, se encargue de la cartera de dicho Departamento el Ministro de Instrucción pública y Bellas Artes, D. Domingo Barnés Salinas.—Página 1186.

Orden nombrando a D. Luis García de Llera Secretario de tercera clase en el Consulado general de la República en Tánger.—Página 1186.

Otro ídem a D. Ricardo de Pro y Hurtado Secretario de la Audiencia de Tetuán (Marruecos).—Página 1186.

Ministerio de Justicia.

Orden declarando jubilado a D. José Lapuerta Beurmann, Registrador de la Propiedad de Valmaseda.—Página 1186.

Ministerio de la Gobernación.

Orden disponiendo que los Guardias jóvenes que figuran en la relación que se publica, sean destinados a las Comandancias que en dicha relación se consignan.—Páginas 1186 y 1187.

Otra ídem que el personal del Cuerpo de Suboficiales de la Guardia civil que se expresa en la relación que se inserta, causen alta en los destinos que a cada uno se señala.—Página 1187.

Otra haciendo los nombramientos que se indican para el Dispensario de Higiene Mental de esta plaza.—Páginas 1187 y 1188.

Otra disponiendo que el Capitán de la Guardia civil D. Maximino Avila Grijalvo pase a situación de reserva.—Página 1188.

Otra ídem que los Jefes y Oficiales de

la Guardia civil que figuran en la relación que se publica, queden en la situación de disponibles forzosos.—Página 1188.

Ministerio de Instrucción pública y Bellas Artes.

Orden disponiendo se considere incluida en el apartado primero de la Orden de este Ministerio de 17 del actual, la plaza de Profesor numerario de Solfeo, Violín y Viola.—Página 1188.

Otra nombrando a D. Sixto Ruiz Auxiliar temporal de la Facultad de Ciencias de la Universidad Central.—Página 1188.

Otra rectificando en el sentido que se indica la Orden de 7 del actual concediendo 2.000 pesetas para los gastos de calefacción de la Escuela Normal del Magisterio primario de Madrid.—Página 1188.

Otra disponiendo que los Ayudantes meritorios que se mencionan se encarguen de las Auxiliares que se indican.—Páginas 1188 y 1189.

Otra ídem se libren las cantidades que se expresan para jornales a los alumnos de las Escuelas de Artes y Oficios Artísticos que se detallan.—Página 1189.

Otra aprobando la propuesta formulada por la Comisión de material científico de la Junta para la sustitución de la Segunda enseñanza de las Congregaciones religiosas.—Páginas 1189 y 1190.

Otra relativa a la instalación de los Grupos escolares que se mencionan.—Página 1190.

Otra disponiendo que D. Fernando Alfaya Pérez pase a regir la plaza de Jefe de la Sección de provisión de Escuelas.—Página 1190.

Otra, circular, relativa a los alumnos becarios que hayan terminado el plazo de concesión de sus becas.—Página 1190.

Ministerio de Obras públicas.

Orden disponiendo que la relación de pases de servicio B de circulación limitada se entienda ampliada con la concesión de dos de aquellos pa-

ses a dos funcionarios destinados por el Gobernador general de Cataluña.—Página 1190.

Ministerio de Trabajo y Previsión

Orden disponiendo que por la Sucursal del Banco de España en Valencia, se devuelvan a quien legalmente represente a la entidad Mutua general de Seguros sobre accidentes del trabajo, domiciliada en dicha ciudad, los valores de Deuda amortizable consignados en los resguardos que se indican. — Páginas 1190 y 1191.

Otra ídem que la entidad que se menciona sea inscrita en el Registro especial de las autorizadas para sustituir al patrono en las obligaciones que a éste le impone la legislación vigente sobre accidentes de trabajo.—Página 1191.

Ministerio de Agricultura.

Ordenes disponiendo que en el plazo de quince días queden constituidos los Consejos reguladores de las denominaciones que se expresan.—Páginas 1191 a 1194.

Otra nombrando Oficial de tercera clase del Cuerpo técnico de Administración de este Ministerio a don Pedro Hidalgo Mateos.—Página 1194.

Otra disponiendo que D. Luis Hernández de la Peña, Oficial de primera clase de este Departamento, perciba a partir del día 16 del corriente el haber de 4.000 pesetas anuales.—Página 1194.

Ministerio de Comunicaciones.

Orden concediendo treinta días de licencia por enfermo a D. Manuel Revilla Esteban, funcionario del Cuerpo de Carteros urbanos.—Páginas 1194 y 1195.

Administración Central.

ESTADO.—Dirección de Administración.—Sección de Asuntos jurídicos. Anunciando el fallecimiento en el extranjero de los súbditos españoles que se indican.—Página 1195.

MARINA.—Subsecretaría de la Marina civil.—Aaregando a la relación de

buques con opción al percibo de primas a la navegación los vapores que se mencionan.—Página 1195.

HACIENDA.—Dirección general del Tesoro público.—Autorizando a la Sociedad en comandita Bosch Lebrús Hermanos para celebrar una rifa en unión del sorteo de la Lotería Nacional de 12 de Febrero próximo.—Página 1195.

Lotería Nacional.—Nota de los números y poblaciones donde han correspondido los premios mayores del sorteo celebrado en el día de ayer.—Página 1195.

Dirección general de la Deuda y Clases pasivas.—Señalamiento de pasivos.—Página 1196.

GOBERNACIÓN.—Dirección general de Sanidad.—Elevando a definitivas las adjudicaciones provisionales acordadas en el concurso para el suministro de productos estupefacientes convocado en la Gaceta de 9 de Septiembre último.—Página 1197.

Sección de Higiene infantil.—Tribunal de oposiciones a las 46 plazas de

Médicos Puericultores de los Dispensarios provinciales de Higiene infantil.—Apoyando hasta el 5 de Diciembre próximo los ejercicios de estas oposiciones.—Página 1197.

INSTRUCCIÓN PÚBLICA.—Dirección general de Primera enseñanza.—Disponiendo se publiquen en este periódico oficial las relaciones que de Direcciones de Escuelas graduados de seis o más grados existen vacantes.—Página 1197.

Autorizando a D. Nicolás Guzmán García, Maestro de Alhama (Granada) para solicitar Escuela por segundo turno en el próximo concurso.—Página 1198.

Academia Española.—Abriendo un certamen extraordinario con los temas, premios y condiciones que se insertan, para conmemorar el próximo Centenario de la muerte de Lope de Vega Carpio.—Página 1198.

OBRAS PÚBLICAS.—Subsecretaría.—Acordando que por las Asociaciones de transportistas y dentro del plazo de quince días, se proceda a efectuar

la propuesta de los dos representantes que, como Vocales, han de formar parte de la Comisión que se indica.—Página 1199.

Rectificando el anuncio publicado en la Gaceta de 17 de Octubre último, relativo a la provisión de una plaza de Ingeniero subalterno del Cuerpo de Caminos, Canales y Puertos.—Página 1199.

Dirección general de Caminos.—Adjudicaciones definitivas de subastas de obras de conservación y reparación de carreteras.—Página 1199.

Dirección general de Puertos.—Disponiendo que la subasta de las obras de mejora del puerto de Ciudadela (Boteares) tenga lugar a las doce horas del próximo día 24.—Página 1200.

ANEXO ÚNICO.—BOLSA.—SUBASTAS.—ADMINISTRACIÓN PROVINCIAL.—ANUNCIOS DE PREVIO PAGO.—EDICTOS.

SENTENCIAS DE LA SALA DE LO CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO DEL TRIBUNAL SUPREMO.—Final del pliego 19 y principio del 20.

PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS

DECRETOS

A propuesta del Presidente del Consejo de Ministros,

Vengo en disponer que cese el mismo en el despacho de la cartera del Ministerio de Marina, por haber regresado a esta capital el titular don Leandro Pita Romero.

Dado en Madrid a veintuno de Noviembre de mil novecientos treinta y tres.

NICETO ALCALA-ZAMORA Y TORRES

El Presidente del Consejo de Ministros,
DIEGO MARTÍNEZ BARRIO.

A propuesta del Presidente del Consejo de Ministros,

Vengo en disponer que durante la enfermedad del Ministro de Justicia, D. Juan Botella Asensi, se encargue de la cartera de dicho Departamento el Ministro de Instrucción pública y Bellas Artes, D. Domingo Barnés Salinas.

Dado en Madrid a veintuno de Noviembre de mil novecientos treinta y tres.

NICETO ALCALA-ZAMORA Y TORRES

El Presidente del Consejo de Ministros,
DIEGO MARTÍNEZ BARRIO.

ORDENES

De acuerdo con el Ministerio de Estado y en atención a las circunstancias que concurren en D. Luis García de Llera, Secretario de tercera clase de Embajada,

El Sr. Presidente del Consejo de Ministros se ha servido destinarle con dicha categoría al Consulado general de la República en Tánger.

Madrid, 1.º de Noviembre de 1933.

P. D.,

PLACIDO A. BUYLLA

Como resultado del concurso celebrado oportunamente y a propuesta de la Junta de Asuntos judiciales de Marruecos y Colonias,

El Sr. Presidente del Consejo de Ministros ha tenido a bien nombrar a don Ricardo de Pro y Hurtado, Secretario de la Audiencia provincial de Cádiz, para el mismo cargo en la Audiencia de Tetuán (Marruecos).

Madrid, 17 de Noviembre de 1933.

P. D.,

PLACIDO A. BUYLLA

MINISTERIO DE JUSTICIA

ORDEN

Hmo. Sr.: Vistos el artículo 297 de la ley Hipotecaria y el Decreto de 22 de Abril de 1931,

Este Ministerio ha acordado jubilar a D. José Lapuerta Beermann, Registrador de la Propiedad de Valdeasa, de primera clase, con derecho al haber que por clasificación le correspondía por tener cumplida la edad de sesenta años que las citadas disposiciones establecen para la jubilación forzosa de estos funcionarios.

Lo dispuso V. I. para su conocimiento

to y efectos. Madrid, 20 de Noviembre de 1933.

P. D.,

ANTONIO MORAL Y LOPEZ

Señor Director general de los Registros y del Notariado.

MINISTERIO DE LA GOBERNACION

ORDENES

Excmo. Sr.: En virtud de lo preceptuado en el artículo 90 del Reglamento orgánico del Colegio de Guardias Jóvenes, aprobado por Orden circular de 25 de Agosto de 1922 ("C. L." número 237),

Este Ministerio ha tenido por conveniente disponer que los Guardias Jóvenes que se expresan en la siguiente relación, que empieza con Leopoldo Alonso Cuervo y termina con Agustín Romero Piñero, sean destinados a las Comandancias que en dicha relación se les consigna, en cuyas unidades causarán alta en la revista administrativa del próximo mes de Diciembre.

Lo que comunico a V. E. para su conocimiento y efectos. Madrid, 20 de Noviembre de 1933.

MANUEL RICO AVELLO

Señor Inspector general de la Guardia civil.

RELACION QUE SE CITA

Como Guardias de Infantería.

Leopoldo Alonso Cuervo, a la Comandancia de Tarragona.

Alfredo Garay Cornejo, a la Comandancia de Lérida.

Antonio Ruiz López, a la Comandancia de Tarragona.

Pedro Rodríguez Cornejo, a la Comandancia de Tarragona.

José Rincón Rodríguez, a la Comandancia Norte del 4.º Tercio de Ferrocarriles.

Antonio Santarén González, a la Comandancia de Tarragona.

Juan Vázquez Romero, a la Comandancia de Tarragona.

Andrés Villalba San Gregorio, a la Comandancia de Tarragona.

Como Guardia de Caballería.

Agustín Romero Piñeiro, a la Comandancia de León.

Excmo. Sr.: Este Ministerio ha resuelto que el personal del Cuerpo de Suboficiales de ese Instituto que se expresa en la siguiente relación, que comienza con el Subayudante D. José García Penalva y termina con el Sargento primero D. Jesús Fernández Lapuente, causen alta a partir de la revista administrativa del mes de Diciembre próximo en los destinos que a cada uno se le señala.

Lo comunico a V. E. para su conocimiento y cumplimiento. Madrid, 17 de Noviembre de 1933.

MANUEL RICO AVELLO

Señor Inspector general de la Guardia civil.

RELACION QUE SE CITA

Subayudantes de Infantería.

D. José García Penalva, ascendido de la Comandancia de Valencia, a la de Teruel (forzoso).

D. Sisenando Alejandro Ruiz, ascendido de la primera Comandancia del 19.º Tercio, a la del Norte del 4.º Tercio de Ferrocarriles (forzoso).

D. Francisco Prieto Morán, ascendido de la Comandancia de Salamanca, a la de Avila (forzoso).

D. Teodoro Larroy García, ascendido de la Comandancia de Barcelona, a la de Almería (forzoso).

D. Salvador Fernández Postigo, ascendido de la Comandancia de Málaga, a la de Las Palmas (forzoso).

D. Antonio Maldonado Rodríguez, de la Comandancia de Almería, a la de Málaga (voluntario).

D. Víctor Cilleruelo García, de la Comandancia de Sevilla, a la de Vizcaya (voluntario).

D. Aniceto Diana Martínez, de la Comandancia de Teruel, a la de Murcia (voluntario).

D. Eugenio Gil Herrero, de la Comandancia de Huelva, a la de Orense (voluntario).

D. Salvador García Álvarez, de la Comandancia de Orense, a la de Huelva (voluntario).

Subayudantes de Caballería.

D. Francisco Gavira Parra, ascendido de la Comandancia de Badajoz, a la de Cádiz (forzoso).

D. Manuel Moreno Vélez, ascendido de la Comandancia de Jaén, a la de Castellón (forzoso).

D. José Cruz López, de la primera Comandancia del 14.º Tercio, a la segunda del mismo (voluntario).

D. José Fernández Ortega, de la Comandancia de Madrid, a la primera del 14.º (voluntario).

D. Cándido Durán Gómez, de la Comandancia de Oviedo, a la primera del 19.º Tercio (voluntario).

D. Florencio Temprano Martín, de la Comandancia de Castellón, a la de Oviedo (voluntario).

Brigadas de Infantería.

D. Antonio Campos Cabrera, ascendido de la Comandancia de Granada, a la de Málaga (forzoso).

D. Manuel Sáiz Amor, ascendido de la Comandancia de Toledo, a la de Palencia (forzoso).

D. Jerónimo Cortijo Pérez, ascendido de la Comandancia de Murcia, a la de Gerona (forzoso).

D. Germán Plana Juan, ascendido de la Comandancia de Teruel, a la de Barcelona (forzoso).

D. Claudio Yelmo Poderoso, ascendido de la Comandancia de Cáceres, a la de León (forzoso).

D. Benito Honorata Ulloa, ascendido de la Guardia Colonial del Golfo de Guinea, a la misma (forzoso).

D. Lorenzo Recio Barbero, ascendido de la Comandancia de Cáceres, a la de Coruña (forzoso).

D. Adolfo Jiménez Santos, de la Comandancia de Cádiz, a la de Málaga (Africa) (forzoso).

D. Manuel Puerto Venegas, de la Comandancia de Sevilla, a la de Cádiz (voluntario).

D. José Cuaresma Megías, de la Comandancia de Gerona, a la de Sevilla (voluntario).

D. Tomás Sanz Ayueba, de la Comandancia Sur del 4.º Tercio Móvil de Ferrocarriles, a la de Valencia (voluntario).

D. Agustín Rodríguez Muñoz, de la Comandancia de León, a la de Salamanca (voluntario).

Brigadas de Caballería.

D. José Ripoll Pallarés, ascendido de la primera Comandancia del 19.º Tercio, a la de Madrid (forzoso).

D. Félix Sáez Serrano, de la Comandancia de Toledo, a la primera del 14.º Tercio (voluntario).

D. Sabas Corrochano Domínguez, de la primera Comandancia del 14.º Tercio, a la de Toledo (forzoso).

D. Juan García de la Rosa, de la Comandancia de Toledo, a la primera del 14.º Tercio (voluntario).

Sargentos primeros de Infantería.

D. Carlos Torres Cabanes, ascendido de la Comandancia de Castellón, a la de Valencia (forzoso).

D. Jaime Bardisa Robasa, ascendido de la Comandancia de Baleares, a la de Valencia (forzoso).

D. Pascual Avila Obiol, ascendido de la Comandancia de Castellón, a la de Tarragona (forzoso).

D. Julián González Lorente, ascendi-

do de la segunda Comandancia del 19.º Tercio, a la de Barcelona (forzoso).

D. Zoilo Romero Vallés, ascendido de la primera Comandancia del 14.º Tercio, a la misma (forzoso).

D. Romualdo Hortelano Velo, ascendido de la Comandancia de Jaén, a la misma (forzoso).

D. Gabriel López Gómez, ascendido de la Comandancia de Granada, a la de Almería (forzoso).

D. Gregorio Hurtado Puertas, ascendido de la Comandancia de Guadalupe, a la misma (forzoso).

D. Luis Robledano Vaquerizo, ascendido de la Comandancia de Las Palmas, a la de Cádiz (forzoso).

D. Ignacio Mielgo Montero, de la Comandancia de Oviedo, a la de León (voluntario).

D. Julián Gómez Pedrera, de la Comandancia de Zamora, a la de Cáceres (voluntario).

D. Eugenio Valdés Rodríguez, de la Comandancia Norte del 4.º Tercio Móvil de Ferrocarriles, a la primera Comandancia del 14.º Tercio (voluntario).

D. Pedro Sánchez García (5.º), de la Comandancia de Albacete, a la de Murcia (voluntario).

D. José Plasencia Ortiz, de la Comandancia de Málaga, a la primera del 19.º Tercio (voluntario).

Sargentos primeros de Caballería.

D. Francisco Tobajas Frisa, ascendido de la segunda Comandancia del 19.º Tercio, a la misma (forzoso).

D. Juan Rojas Cabalga, ascendido de la segunda Comandancia del 19.º Tercio, a la misma (forzoso).

D. Emilio Verdugo García, ascendido de la Comandancia de Cáceres, a la misma (forzoso).

D. Jesús Fernández Lafuente, de la Comandancia de Jaén, a la de Albacete (voluntario).

Ilmo. Sr.: Siendo de gran urgencia cubrir las vacantes de personal facultativo y auxiliar existentes en el Dispensario de Higiene mental, de esta plaza, para el más rápido y completo funcionamiento del mismo, y en armonía con lo establecido en el artículo 68 de la vigente ley Electoral,

Este Ministerio ha tenido a bien nombrar a D. Enrique Escardó Peñador Médico encargado, y a doña Carolina Amézola Manso y D. Mauricio Morales Segovia Enfermeros del indicado establecimiento, con el sueldo anual de pesetas 6.000 el primero, con cargo al capítulo 1.º, artículo 5.º, concepto 3.º, Sección 6.ª, Subsección 2.ª del presupuesto vigente, y 3.000 los segundos, con cargo a igual capítulo y artículo, concepto 4.º y 5.º, respectivamente, del referido presupuesto; todos con carácter de interinos y sin más derechos que el del percibo de sus haberes hasta la resolución de los concursos anunciados para la provisión definitiva de las mencionadas vacantes.

Lo digo a V. I. para su conocimiento.

to y efectos. Madrid, 17 de Noviembre de 1933.

MANUEL RICO AVELLO

Señor Subsecretario de Sanidad y Beneficencia.

Excmo. Sr.: Este Ministerio ha resuelto que el Capitán de ese Instituto, con destino en la Comandancia de Ciudad Real, D. Maximino Avila Grijalvo pase a situación de reserva por haber cumplido la edad reglamentaria el día 18 del actual, con arreglo a la Ley de 29 de Junio de 1918 (C. L. núm. 169), en la que disfrutará el haber pasivo mensual de 562,50 pesetas, que percibirá, a partir de 1.º de Diciembre próximo, por la Delegación de Hacienda de Málaga, por fijar su residencia en dicha capital, según disponen la Ley de 21 de Octubre (D. O. núm. 246) y Decreto de 27 de Noviembre de 1931 (D. O. núm. 269); correspondiéndole asimismo percibir la pensión de 50 pesetas, también mensuales, anexa a la Cruz de la Orden militar de San Hermenegildo, que le fué concedida por Orden de 22 de Junio último (D. O. número 291); quedando agregado para documentación y demás efectos a la segunda Zona.

Lo que comunico a V. E. para su conocimiento y cumplimiento. Madrid, 20 de Noviembre de 1933.

MANUEL RICO AVELLO

Señor Inspector general de la Guardia civil.

Excmo. Sr.: Este Ministerio ha resuelto que los Jefes y Oficiales de ese Instituto que se expresan en la siguiente relación, que principia con D. Baldomero Torres Martínez y termina con D. Salvador Salmerón Cortés, que se encuentran disponibles forzosos en las condiciones que determina el apartado B) del artículo 3.º del Decreto de 5 de Enero último (D. O. núm. 5), queden en la misma situación con arreglo al apartado A) del mencionado artículo, continuando en las mismas localidades en que ahora residen y agregados para haberes, documentación y demás efectos a las Zonas en que están.

Lo comunico a V. E. para su conocimiento y cumplimiento. Madrid, 20 de Noviembre de 1933.

MANUEL RICO AVELLO

Señor Inspector general de la Guardia civil.

RELACION QUE SE CITA

Teniente Coronel, D. Baldomero Torres Martínez.
Comandante, D. Ignacio Baanante Cortázar.

Capitán, D. Germán Corral Castro.
Otro, D. Antonio Meneses Fernández Miranda.
Teniente, D. Bernardo Gómez Arroyo.
Alférez, D. Salvador Salmerón Cortés.

Excmo. Sr.: Este Ministerio ha resuelto que los Jefes y Oficiales de la Guardia civil que se expresan en la siguiente relación, que comienza con don Juan Blanco Pérez y termina con don Fausto González Honrubia, pasen a situación de retirados por cumplir en el presente mes la edad reglamentaria; debiendo ser dados de baja en el Instituto y pasar a fijar su residencia en los puntos que se indican en la citada relación.

Lo comunico a V. E. para su conocimiento y cumplimiento. Madrid, 20 de Noviembre de 1933.

MANUEL RICO AVELLO

Señor Inspector general de la Guardia civil.

RELACION QUE SE CITA

Coronel, D. Juan Blanco Pérez, Madrid.
Teniente Coronel, D. Antonio Redondo Morón, Zaragoza.
Otro, D. Rafael Aguirre García, Almería.
Capitán, D. Rafael Pereira Caballero, Miajadas (Cáceres).
Teniente, D. Angel Vila Cabarcos, Madrid.
Otro, D. Clemente Laguna Escolano, Barcelona.
Otro, D. Leopoldo Hernández Villanueva, Madrid.
Otro, D. Manuel Carballeda Peña, Santiago (Coruña).
Otro, D. Julián Quintana Ríos, Marquina (Vizcaya).
Otro, D. Toribio Alonso Pérez, Guernica (Vizcaya).
Otro, D. Juan García Martín, Cáceres.
Otro, D. Delfin Seijo Salgado, Pumarvello (Orense).
Otro, D. Justo Vázquez Garrido, Madrid.
Otro, D. Florentino Cabrera del Pozo, Cariñena (Zaragoza).
Alférez, D. Faustino González Honrubia, Albacete.

MINISTERIO DE INSTRUCCION PUBLICA Y BELLAS ARTES

ORDENES

Habiéndose omitido por error de copia en la Orden de este Ministerio de 17 del actual, GACETA del 18, y en el apartado primero de la misma, entre las demás que se citan, la plaza de Profesor numerario de Solfeo, Violín y Viola, dotada con 5.000 pesetas anuales, que ha de ser objeto, lo mismo que las restantes de la provisión

en propiedad en virtud del concurso-oposición a que la misma se refiere,

Este Ministerio ha resuelto que dicha plaza se considere incluida en el apartado primero de la referida Orden a todos los efectos contenidos en la convocatoria.

Madrid, 21 de Noviembre de 1933.

DOMINGO BARNES

Señor Director general de Primera enseñanza.

Ilmo. Sr.: De conformidad con la propuesta formulada por la Junta de Profesores de la Facultad de Ciencias de la Universidad Central y lo dispuesto en el Decreto de 9 de Enero de 1919 y demás disposiciones complementarias,

Este Ministerio ha resuelto nombrar a D. Sixto Ruiz Auxiliar temporal de la expresada Facultad, adscrito a la Cátedra de Análisis matemático, cuarto curso, con la indemnización de 3.000 pesetas.

Este nombramiento tendrá efectos durante cuatro años, prorrogables por otros cuatro, y se considerará nulo si en el acto de la toma de posesión no presenta el interesado su título facultativo, según se determina en la Orden de 10 de Junio de 1930 y en el citado Decreto.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos. Madrid, 16 de Diciembre de 1933.

P. D.,

C. BOLIVAR PIELTAIN

Señor Subsecretario de este Ministerio.

Ilmo. Sr.: Este Ministerio ha acordado que la Orden de 7 del actual concediendo 2.000 pesetas para atender a los gastos de calefacción de la Escuela Normal del Magisterio primario, de Madrid, paseo de la Castellana, 71, con cargo al capítulo 5.º, artículo 7.º, concepto 3.º se rectifique en el sentido de que el referido libramiento se expida a favor del Habilitado del mencionado Centro en lugar de a la Directora.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos. Madrid, 16 de Diciembre de 1933.

P. D.,

C. BOLIVAR PIELTAIN

Señor Director general de Primera enseñanza.

Ilmo. Sr.: De conformidad con lo prevenido en el artículo adicional del Real decreto de 19 de Octubre de 1911; a propuesta del Director de la Escuela de Artes y Oficios Artísticos de Cór-

doba, y de acuerdo con lo preceptuado por el Real decreto de 21 de Mayo de 1926,

Este Ministerio ha tenido a bien disponer que los Ayudantes meritorios que se mencionan se encarguen de las Auxiliares siguientes: de la de Elementos de Mecánica, Física y Química, D. Federico de Chaves y Pérez del Pulgar; de la de Dibujo lineal, D. Abdón Fernández Abad; de la de Modelado y Vaciado, D. José Fernández Márquez y D. José Rodríguez López; de la de Gramática y Caligrafía, D. Joaquín Pérez Cantueso; de la de Enseñanzas propias de la mujer, doña Rafaela Muñoz Arenas; todos con la indemnización anual de 2.000 pesetas. De la de Maestro de taller de Modelado y Vaciado, D. Alfonso del Rosal Campos; de la de Maestra de taller de Labores femeninas, doña Teresa Díaz Losada; para el taller de Cueros artísticos, D. Elías Daniel García Redondo, percibiendo la gratificación anual de 2.500 pesetas.

Cuyos haberes disfrutarán desde el día 1.º de Octubre próximo y sin que por estos nombramientos puedan los interesados, meritorios, alegar derecho ulterior alguno, publicándose esta Orden en la GACETA DE MADRID a los efectos del artículo 68 de la ley Electoral.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos. Madrid, 15 de Noviembre de 1933.

P. D.,

C. BOLIVAR PIELTAIN

Señor Director general de Enseñanza profesional y técnica.

Ilmo. Sr.: Consignado en el capítulo 9.º, artículo 2.º, concepto 2.º del vigente presupuesto 50.000 pesetas para becas y jornales de los alumnos de las Escuelas de Artes y Oficios Artísticos,

Este Ministerio ha tenido a bien disponer que para jornales a los alumnos de las referidas Escuelas, con preferencia a los de los talleres, se libren por la Ordenación de pagos, a justificar y a nombre de los Habilitados respectivos, las cantidades siguientes: a la Escuela de Artes y Oficios de Algeciras, 800 pesetas; a la de Almería, 1.500; a la de Avila, 600; a la de Baeza, 800; a la de Barcelona, 4.300; a la de Cádiz, 2.000; a la de Ciudad Real, 850; a la de Córdoba, 1.100; a la de La Coruña, 1.150; a la de Granada, 1.800; a la de Jaén, 1.000; a la de Jerez de la Frontera, 1.000; a la de Lanzarote, 600; a la de Logroño, 800; a la de Madrid, 10.500; a la de Málaga, 2.000; a la de Melilla, 2.000; a la de Mérida, 1.000; a la de Oviedo, 1.100; a la de Palencia, 600; a la de Palma de Mallorca, 1.000; a la de Priego, 600;

a la de Santa Cruz de la Palma, 500; a la de Santa Cruz de Tenerife, 1.000; a la de Santiago, 800; a la de Sevilla, 3.000; a la de Soria, 800; a la de Toledo, 1.300; a la de Ubeda, 300; a la de Valencia, 3.000; a la de Valladolid, 1.000, y a la de Zaragoza, 1.200, todo con cargo a la partida antes indicada.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos. Madrid, 11 de Noviembre de 1933.

P. D.,

C. BOLIVAR PIELTAIN

Señor Director general de Enseñanza profesional y técnica.

Ilmo. Sr.: Vista la propuesta formulada por la Comisión de material científico de la Junta para la sustitución de la Segunda enseñanza de las Congregaciones religiosas, propuesta que ha hecho suya la referida Junta,

Este Ministerio ha acordado aprobar dicha propuesta y disponer que se publique en la GACETA DE MADRID a continuación de la presente.

Madrid, 18 de Noviembre de 1933.

P. D.,

C. BOLIVAR PIELTAIN

Señor Subsecretario de este Ministerio.

PROPUESTA QUE SE CITA

Los que suscriben, Vocales de la Comisión de material científico de la Junta de sustitución de la Segunda enseñanza de las Congregaciones religiosas, teniendo en cuenta que por Orden de 19 del pasado Octubre (GACETA del 21) se aceptó íntegramente su propuesta de resolución del concurso anunciado por Decreto de 29 de Julio anterior, siguieron gestionando la compra del material no adquirido en aquel concurso, y como resultado de sus gestiones tienen el honor de elevar a la Junta de sustitución la siguiente propuesta:

En primer lugar estiman procedente anular la adquisición de frascos bocales hecha a la casa Giralt, en razón a que con un gasto análogo se puede adquirir mayor cantidad de materia igualmente útil. Proponen que en sustitución de aquellos frascos se adquiera a la misma casa, con cuya conformidad se cuenta:

Frascos de tapa de aluminio a rosca, con disco de corcho.—De 250 cc., al precio de 49,25 pesetas el 100, en cantidad de 100 ejemplares para cada Instituto Nacional, 75 para cada Instituto Elemental y 50 para cada Colegio subvencionado; de 500 cc. al precio de 78 pesetas el 100, en cantidad de 100 ejemplares para cada Instituto Nacional, 75 para cada Elemental y 60 para cada Colegio subvencionado; de 750 cc. al precio de 94,50 el 100, en cantidad de 100 para cada Instituto Nacional, 75 para cada Elemental y 60 para cada Colegio subvencionado; de 1.000 cc. al precio de 101,50, en cantidad de 50 para cada Instituto Nacional y 25 para cada Elemental y Colegio subvencionado.

Igualmente propone que se amplie

el pedido de tubos de seguridad, rectos y en S, con bola, hasta 30 ejemplares para cada Centro, y que se duplique el número de pinzas de madera, adquiriéndose 12 libritos más de cada clase, para cada Centro, de papeles indicadores de diversos tipos.

Deben también rectificarse los siguientes errores materiales de copia que aparecen en la GACETA de 21 de Octubre último: Preparaciones microscópicas de rocas, debe entenderse adjudicada a cada Centro una caja conteniendo 12 preparaciones, y por consiguiente su precio 82,50 pesetas. Colección de 17 mapas Rothaug, debe entenderse su precio 47,50 pesetas por ejemplar.

Hechas las anteriores advertencias, estima esta Comisión que debe adquirirse el siguiente material científico:

Microscopios.—A Manuel Alvarez: Marca Leitz, al precio de 560 pesetas ejemplar. Dos ejemplares para cada Instituto Nacional y uno para cada Elemental y Colegio subvencionado.

Mortero para triturar minerales.—A la casa Giralt, de ágata, al precio de 10,50 pesetas ejemplar. Un ejemplar para cada Centro. Habit a la misma casa, al precio de 22,50 pesetas y en la misma cantidad que el anterior.

Microtomo Ranvier.—Dos tipos: uno al precio de 75 pesetas a Manuel Alvarez, un ejemplar para cada Instituto. Otro al precio de 12 pesetas a Giralt, dos ejemplares para cada Colegio subvencionado.

Navaja histológica.—A Manuel Alvarez al precio de nueve pesetas, dos ejemplares para cada Centro.

Estuches de disección; a Manuel Alvarez, al precio de 15 pesetas; dos ejemplares para cada Instituto Nacional y uno para cada Elemental y Colegio subvencionado.

Porta y cubreobjetos; a Manuel Alvarez, al precio de tres pesetas cien; 100 ejemplares de cada clase para cada Instituto Nacional y Elemental y 50 para cada Colegio subvencionado.

Cuentasegundos.—A J. Girol, al precio de 24 pesetas. Dos ejemplares para cada Instituto Nacional y uno para cada Elemental y Colegio subvencionado.

Juegos de pesas.—A Manuel Alvarez, al precio de 30 pesetas ejemplar. Cuatro ejemplares para cada Instituto Nacional y dos para cada Elemental y cada Colegio subvencionado.

Termómetros de máxima y mínima. Es conveniente adquirir a la misma casa a quien anteriormente se adjudicaron, un ejemplar más para cada Instituto.

Fotómetro Bunsen.—A Cultura, al precio de 85 pesetas, un ejemplar para cada Instituto.

Balanza de precisión media.—A Manuel Alvarez, al precio de 127 pesetas, un ejemplar para cada Instituto.

Juego de aerómetros y densímetros. A Manuel Alvarez. Más pesados que el agua. Aerómetros en 1/4º de 0 a 10, de 0 a 25, de 30 a 40, de 40 a 70, al precio de 1,90 pesetas unidad, tres ejemplares de cada uno para cada Instituto y uno para cada Colegio subvencionado.

Más ligeros que el agua, en 1/5º de 0 a 40 y de 40 a 70, al mismo precio y en la misma cantidad que los anteriores

Densímetros más ligeros que el agua: 600-700, 700-850, 700-1.000 y 850-1.000, al precio de 2,25 pesetas por unidad, tres ejemplares de cada uno para cada Instituto y uno para cada Colegio subvencionado; más pesados, 1.000-1.100, 1.000-1.300, 1.300-1.600, 1.600-1.750, 1.750-1.900, al precio de 2,50 pesetas ejemplar, tres ejemplares para cada Instituto y uno para cada Colegio subvencionado.

Balanza granatorio sensible al centígramo.—Manuel Alvarez; 37 pesetas ejemplar; un ejemplar para cada Instituto Nacional y Elemental.

Estufas para fermentaciones y cultivos.—A Giralt y Laporta, al precio de 205 pesetas; un ejemplar para cada Instituto Nacional.

Prensa para extraer jugos, cabida 500 gramos.—A Giralt, al precio de 25 pesetas; un ejemplar para cada Instituto Nacional y Elemental.

Ebullioscopio nacional Ancora.—Giralt y Laporta; 165 pesetas; un ejemplar para cada Instituto Nacional y Elemental.

Barómetro altímetro.—R. Prado; 165 pesetas; un ejemplar para cada Instituto Nacional y Elemental.

Centrifugadora.—Manuel Alvarez; 52 pesetas; un ejemplar para cada Instituto Nacional.

Dos butírometros.—0,80 pesetas; un ejemplar para cada Instituto Nacional y Elemental.

Lactodensímetros.—A la casa Giralt, al precio de dos pesetas; dos ejemplares para cada Instituto Nacional y Elemental.

Madrid, 18 de Noviembre de 1933.—Cándido Bolívar Pieltain.

Ilmo. Sr.: Terminadas las obras de adaptación de algunos de los locales destinados a los nuevos Institutos de Segunda enseñanza de Madrid, precisa asignar a cada uno de ellos el personal docente necesario para su funcionamiento y dictar las normas referentes a su apertura definitiva.

Por todo lo cual, este Ministerio dispone lo siguiente:

1.º El Instituto "Lope de Vega" ocupará el local situado en la calle de Manuel Silvela, número 4; el de "Quevedo", se instalará en la calle de la Flor Alta, número 8 (moderno), y el de "Lagasca", en la de Cartagena, número 151. Los Institutos "Pérez Galdós" y "Goya" serán instalados posteriormente en locales aun no terminados de habilitar.

2.º En cada uno de estos Institutos se abrirá un plazo extraordinario de matrícula durante un período de diez días, a partir de la aparición de esta Orden en la GACETA.

3.º Los alumnos de los Institutos nacionales de Segunda enseñanza que actualmente funcionan en Madrid que deseen cursar sus estudios en cualquiera de los nuevos se inscribirán en ellos, sin que esto implique desembolso ni gasto alguno.

Los Secretarios de los nuevos Cen-

tros se entenderán directamente con los de los Institutos de donde procedan estos alumnos para formalizar su situación académica.

4.º Si el número de alumnos que voluntariamente deseen pasar a los nuevos Centros fuese reducido, el Ministerio ordenará el traslado a éstos de parte de los alumnos matriculados en los antiguos Institutos, tendiendo con ello a descongestionar aquellos que estuviesen sobrecargados de alumnos, y procurando en todo momento atender a la vecindad de los escolares a fin de que éstos no sufran perjuicio alguno.

5.º En el momento que cada uno de estos Institutos tenga, a juicio de su Dirección, un número prudencial de alumnos, comenzará sus clases normalmente, sin esperar que termine el plazo de matrícula señalado en el apartado segundo.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos. Madrid, 21 de Noviembre de 1933.

P. D.,

C. BOLIVAR PIELTAIN

Señor Subsecretario de este Departamento.

Ilmo. Sr.: Estimando este Ministerio que al frente de su Sección de "Provisión de Escuelas", y por la gran importancia de dicho servicio, es conveniente que figure un Jefe de Administración del mismo, ha resuelto, en su consecuencia, que pase a regirla don Fernando Alfaya Pérez, Jefe de Administración de primera clase y antiguo Secretario del Consejo Nacional de Cultura, la dimisión de cuyo cargo le fué oportunamente admitida por dicho alto Centro consultivo, que deberá estampar en el título administrativo del señor Alfaya la correspondiente certificación de cese.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos. Madrid, 21 de Noviembre de 1933.

P. D.,

C. BOLIVAR PIELTAIN

Señor Subsecretario de este Ministerio.

ORDEN CIRCULAR

Ilmo. Sr.: Seguido por el Comité Superior de Selección de alumnos el criterio de la no concesión de matrícula gratuita ni subsidio alguno para los estudios del doctorado, razón por la que fueron rechazadas cuantas propuestas se formularon a favor de alumnos que habían terminado ya la licenciatura, incluso de aquellas a las que (como ocurrió en la Facultad de Farmacia de la Universidad de Madrid)

precedió una oposición especial exigida por la misma, y teniéndose noticias de que existen algunos becarios que han terminado el período de su licenciatura en una disciplina determinada y, al amparo de la beca, siguen hoy distintos estudios en otra Facultad,

Este Ministerio ha resuelto que se sirva remitir V. I. a la Subsecretaría del Departamento y al Habilitado respectivo de los becarios, nota de todos cuantos alumnos se hallen en las condiciones expresadas, al objeto de que en la nómina de haberes del presente mes sean dados de baja.

Lo digo V. I. para su conocimiento y efectos oportunos. Madrid, 20 de Noviembre de 1933.

P. D.,

C. BOLIVAR PIELTAIN

Señor Rector de la Universidad de ...

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS

ORDEN

Ilmo. Sr.: Este Ministerio ha resuelto que la relación de pases de servicio B, de circulación limitada, aneja al Decreto dictado por el mismo en 22 de Junio de 1932, se entienda ampliada con la concesión de dos de aquellos pases a dos funcionarios designados por el Gobernador general de Cataluña, que sólo serán valederos para poder circular por los ferrocarriles de la Región de Cataluña y siempre que los referidos funcionarios acompañen en sus viajes a aquella Autoridad.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos oportunos. Madrid, 18 de Noviembre de 1933.

RAFAEL GUERRA DEL RIO

Señor Director general de Ferrocarriles, Tranvías y Transportes por carretera.

MINISTERIO DE TRABAJO Y PREVISION

ORDENES

Ilmo. Sr.: Vista la instancia cursada a este Ministerio por D. Vicente Simó Sancho, en su calidad de Presidente de la entidad denominada "Mutua General de Seguros sobre Accidentes del Trabajo", domiciliada en Valencia, dando cuenta de que en Junta general extraordinaria celebrada por la Sociedad de referencia el día 22 de Febrero último, se tomó el acuerdo, por

unanimidad de los patronos asociados, de disolución y liquidación de la Mutualidad, y autorizando a su Presidente para solicitar la devolución de la fianza en su día depositada como garantía de los seguros de accidentes del trabajo y de mar, para los que estaba autorizada para practicar.

Teniendo en cuenta que ha sido cumplimentada debidamente la Orden de este Ministerio de 22 de Julio próximo pasado, por la que se fijaban las normas a seguir para la devolución de la fianza de referencia, y como quiera que, dado el largo tiempo transcurrido desde la fecha de publicación de los correspondientes anuncios en el *Boletín Oficial de la provincia de Valencia* no ha sido cursada a este departamento ninguna reclamación contra la entidad, por incumplimiento de su gestión en el seguro colectivo de accidentes del trabajo,

Este Ministerio, de conformidad con la propuesta de la Asesoría de Seguros contra Accidentes del Trabajo, ha tenido a bien disponer se acceda a lo solicitado, y en su consecuencia, que por la Sucursal del Banco de España en Valencia se devuelvan a quien legalmente represente a la entidad "Mutua General de Seguros sobre Accidentes del Trabajo", domiciliada en aquella ciudad, los valores de Deuda amortizable consignados en los resguardos 1.172, 1.241 y 1.773; los cuales valores fueron depositados a disposición de este Ministerio en 12 de Agosto y 17 de Diciembre de 1918 y 30 de Octubre de 1928, respectivamente, y que al propio tiempo la referida Sociedad mutua sea dada de baja en el Registro especial de las autorizadas para efectuar el seguro colectivo de accidentes del trabajo.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos consiguientes. Madrid, 15 de Noviembre de 1933.

P. D.,
PEDRO MIAS

Señor Director general de Previsión y Acción Social.

Ilmo. Sr.: Vista la instancia y documentación correspondiente cursada a este Ministerio por D. Antonio de la Peña López, en su calidad de Presidente de la entidad denominada "Mutualidad Sevillana de Accidentes del Trabajo en el Comercio, Industria y Agricultura" (C. I. A.) domiciliada en Sevilla, solicitando la inscripción en el Registro especial de las autorizadas para sustituir al patrono en las obligaciones que a éste le impone la legislación vigente sobre accidentes del trabajo:

Teniendo en cuenta el informe fa-

vorable emitido por la Comisión del Consejo de la Caja Nacional de Seguro de Accidentes del Trabajo sobre los Estatutos por los cuales se ha de regir esta Sociedad mutua en la práctica del seguro que solicita efectuar, quedando aceptada por todos los patronos asociados la responsabilidad subsidiaria y mancomunada para cuantas incidencias surjan en el ejercicio del seguro colectivo, la cual responsabilidad no terminará hasta la liquidación total de todas las obligaciones que con tal motivo contraen, y como garantía de su gestión en este ramo del seguro han depositado, a disposición de este Ministerio, la cantidad de cinco mil pesetas (5.000) en metálico, según resguardo unido al expediente, quedando de este modo garantidos los derechos que la Ley concede a los operarios que puedan ser víctimas de accidentes en el ejercicio de su profesión cuando injustamente no les sean reconocidos,

Este Ministerio, de conformidad con la propuesta de la Asesoría de Seguros contra Accidentes del Trabajo, ha tenido a bien disponer se acceda a lo solicitado, y en su consecuencia, que la entidad denominada "Mutualidad Sevillana de Accidentes del Trabajo en el Comercio, Industria y Agricultura" (C. I. A.), domiciliada en Sevilla, sea inscrita en el Registro especial de las autorizadas para substituir al patrono en las obligaciones que a éste le impone la legislación vigente sobre accidentes del trabajo; quedando obligada esta Mutualidad a dar cumplimiento a lo que dispone la ley de Seguros de 14 de Mayo de 1908 y Reglamento para su aplicación de 2 de Febrero de 1912, sobre el ejercicio del seguro en general, y excepción o inscripción como tal entidad mutua por el Servicio de Inspección de Seguros, como asimismo a lo que disponen los artículos 90 y 145 del Reglamento de 31 de Enero de 1933 (Accidentes del trabajo en la Industria) sobre concierto del seguro de incapacidad permanente y de muerte con la Caja Nacional de Accidentes del Trabajo.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos consiguientes. Madrid, 15 de Noviembre de 1933.

P. D.,
PEDRO MIAS

Señor Director general de Previsión y Acción Social.

MINISTERIO DE AGRICULTURA

ORDENES

Ilmo. Sr.: Vista la instancia presentada por la Asociación Oficial de Cria-

dores Exportadores de Vinos, de Barcelona, solicitando sea designado el Consejo regulador de la denominación de origen "Barcelona", informada favorablemente por el Instituto Nacional del Vino, y en cumplimiento de lo dispuesto en los artículos 29 y siguientes del capítulo 4.º sobre denominaciones de origen del Decreto de 8 de Septiembre de 1932, Ley de 26 de Mayo de 1933.

Este Ministerio se ha servido disponer:

1.º Que en el plazo de quince días, a partir de la fecha de publicación de la presente Orden en la GACETA DE MADRID, quede constituido el Consejo regulador de la denominación de origen "Barcelona", presidido por el Ingeniero Jefe de la Sección Agronómica de Barcelona, y del que formarán parte dos Vocales en representación de los viticultores, designados por la Unión de Viticultores de Cataluña; dos Vocales representando a los criadores exportadores de vinos, designados por la Asociación Oficial de Criadores Exportadores de Vinos, de Barcelona; dos Vocales designados por la Junta Vitivinícola provincial de Barcelona, y dos Vocales adjuntos, en calidad de asesores, en representación de los intereses generales, designados el uno por la Confederación Nacional de Viticultores y el otro por la Federación de los Criadores Exportadores de Vinos, de España.

2.º Que en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 35 del mencionado Decreto de 8 de Septiembre de 1932, y en el plazo de tres meses a partir de la fecha de su constitución, el Consejo regulador de la denominación de origen procederá al estudio de los extremos siguientes:

a) Pueblos que deberá abarcar la zona de producción y crianza, a cuyo efecto el Consejo regulador abrirá un periodo de información pública para que puedan concurrir los Municipios y Asociaciones de Viticultores y criadores exportadores de vinos que estimen hallarse incluidos en dicha zona.

b) Condiciones de cultivo, climatológicas o geológicas a que deben sus características los mostos y vinos que se producen en la zona fijada para la denominación de origen.

c) Características de los diversos vinos típicos amparados por la denominación de origen que se protege.

d) Reglamento para el funcionamiento del Consejo regulador y de la inspección y vigilancia del régimen de la denominación de origen, precisando las condiciones mínimas que deberán acreditar los productores y

criadores exportadores para poder amparar sus vinos con la denominación protegida.

3.º Con los antecedentes indicados en el número anterior, y dentro del plazo señalado de tres meses, formulará y elevará a la aprobación de este Ministerio la correspondiente propuesta.

Madrid, 20 de Noviembre de 1933.

CIRILO DEL RIO

Señor Subsecretario de este Ministerio, Presidente del Instituto Nacional del Vino.

Ilmo. Sr.: Vista la instancia presentada por la Asociación Oficial de Criadores Exportadores de Vinos de Barcelona, solicitando sea designado el Consejo regulador de la denominación de origen "Malvasía-Sitges", informada favorablemente por el Instituto Nacional del Vino, y en cumplimiento de lo dispuesto en los artículos 29 y siguientes del capítulo 4.º, sobre denominaciones de origen del Decreto de 8 de Septiembre de 1932, Ley de 26 de Mayo de 1933,

Este Ministerio se ha servido disponer:

1.º Que en el plazo de quince días, a partir de la publicación de la presente Orden en la GACETA DE MADRID, quede constituido el Consejo regulador de la denominación de origen "Malvasía-Sitges", presidido por el Ingeniero Director de la Estación de Viticultura y Enología de Villafranca del Panadés, y del que formarán parte dos Vocales en representación de los Viticultores, designados por la Unión de Viticultores de Cataluña; dos Vocales representando a los Criadores Exportadores de Vinos, designados uno por el Sindicato Oficial de Criadores Exportadores de Vinos de Villafranca del Panadés y el otro por la Asociación Oficial de Criadores Exportadores de Vinos de Barcelona; dos Vocales designados por la Junta Vitivinícola provincial de Barcelona y dos Vocales adjuntos, en calidad de asesores, en representación de los intereses generales, designados uno por la Confederación Nacional de Viticultores y el otro por la Federación de los Criadores Exportadores de Vinos de España.

2.º Que en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 35 del mencionado Decreto de 8 de Septiembre de 1932, y en el plazo de tres meses, a partir de la fecha de su constitución, el Consejo regulador de la denominación de origen procederá al estudio de los extremos siguientes:

a) Pueblos que deberá abarcar la

zona de producción y crianza, a cuyo efecto el Consejo regulador abrirá un período de información pública, para que puedan concurrir los Municipios y Asociaciones de Viticultores y Criadores Exportadores de Vinos que estimen hallarse incluidos en dicha zona.

b) Condiciones de cultivo, climatológicas y geológicas, a las que deben sus características los mostos y vinos que se producen en la zona fijada para la denominación de origen.

c) Características de los diversos vinos típicos amparados por la denominación de origen que se protege.

d) Reglamento para el funcionamiento del Consejo regulador y de la inspección y vigilancia del régimen de la denominación de origen, precisando las condiciones mínimas que deberán acreditar los productores y criadores exportadores para poder amparar sus vinos con la denominación protegida.

3.º Con los antecedentes indicados en el número anterior y dentro del plazo señalado de tres meses, formulará y elevará a la aprobación de este Ministerio la correspondiente propuesta.

Madrid, 20 de Noviembre de 1933.

CIRILO DEL RIO

Señores Subsecretario de este Ministerio y Presidente del Instituto Nacional del Vino.

Ilmo. Sr.: Vista la instancia presentada por la Asociación Oficial de Criadores Exportadores de Vinos de Barcelona, solicitando sea designado el Consejo regulador de la denominación de origen "Martorell", informada favorablemente por el Instituto Nacional del Vino, y en cumplimiento de lo dispuesto en los artículos 29 y siguientes del capítulo 4.º, sobre denominaciones de origen del Decreto de 8 de Septiembre de 1932, Ley de 26 de Mayo de 1933,

Este Ministerio se ha servido disponer:

1.º Que en el plazo de quince días, a partir de la publicación de la presente Orden en la GACETA DE MADRID, quede constituido el Consejo regulador de la denominación de origen "Martorell", presidido por el Ingeniero Director de la Estación de Viticultura y Enología de Villafranca del Panadés, y del que formarán parte dos Vocales en representación de los Viticultores, designados por la Unión de Viticultores de Cataluña; dos Vocales representando a los Criadores Exportadores de Vinos, designados uno por la Asociación Oficial de Criadores Exportadores de Vinos de Barcelona y el otro

por el Sindicato Oficial de Criadores Exportadores de Vinos de Villafranca del Panadés; dos Vocales designados por la Junta Vitivinícola provincial de Barcelona y dos Vocales adjuntos, en calidad de asesores, en representación de los intereses generales, designados uno por la Confederación Nacional de Viticultores y otro por la Federación de los Criadores Exportadores de Vinos de España.

2.º Que en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 35 del mencionado Decreto de 8 de Septiembre de 1932, y en el plazo de tres meses, a partir de la fecha de su constitución, el Consejo regulador de la denominación de origen procederá al estudio de los extremos siguientes:

a) Pueblos que deberá abarcar la zona de producción y crianza, a cuyo efecto el Consejo regulador abrirá un período de información pública, para que puedan concurrir los Municipios y Asociaciones de Viticultores y Criadores Exportadores de Vinos que estimen hallarse incluidos en dicha zona.

b) Condiciones de cultivo, climatológicas y geológicas, a las que deben sus características los mostos y vinos que se producen en la zona fijada para la denominación de origen.

c) Características de los diversos vinos típicos amparados por la denominación de origen que se protege.

d) Reglamento para el funcionamiento del Consejo regulador y de la inspección y vigilancia del régimen de la denominación de origen, precisando las condiciones mínimas que deberán acreditar los productores y criadores exportadores para poder amparar sus vinos con la denominación protegida.

3.º Con los antecedentes indicados en el número anterior y dentro del plazo señalado de tres meses, formulará y elevará a la aprobación de este Ministerio la correspondiente propuesta.

Madrid, 20 de Noviembre de 1933.

CIRILO DEL RIO

Señores Subsecretario de este Ministerio y Presidente del Instituto Nacional del Vino.

Ilmo. Sr.: Vista la instancia presentada por el Sindicato Agrícola-Bodega Cooperativa Cheste Vinícola solicitando sea designado el Consejo regulador de la denominación de origen "Cheste", informada favorablemente por el Instituto Nacional del Vino, y en cumplimiento de lo dispuesto en los artículos 29 y siguientes del capítulo 4.º sobre denominaciones de origen de

Decreto de 8 de Septiembre de 1932, Ley de 26 de Mayo de 1933,

Este Ministerio se ha servido disponer:

1.º Que en el plazo de quince días, a partir de la publicación de la presente Orden en la GACETA DE MADRID, quede constituido el Consejo regulador de la denominación de origen "Cheste", presidido por el Ingeniero Director de la Estación de Viticultura y Enología, de Requena, y del que formarán parte dos Vocales en representación de los viticultores designados por la Unión de Viticultores de Levante; dos Vocales representado a los criadores exportadores de vinos, designados por el Sindicato Oficial de Criadores Exportadores de Vinos, de Valencia; dos Vocales designados por la Junta Vitivinícola provincial de Valencia, y dos Vocales adjuntos, en calidad de asesores, designados por la Confederación Nacional de Viticultores el uno y por la Federación de los Criadores Exportadores de Vinos el otro, en representación de los intereses generales.

2.º Que en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 35 del mencionado Decreto de 8 de Septiembre de 1932, y en el plazo de tres meses a partir de la fecha de su constitución, el Consejo regulador de la denominación de origen procederá al estudio de los extremos siguientes:

a) Pueblos que deberá abarcar la zona de producción y crianza, a cuyo efecto el Consejo regulador abrirá un período de información pública para que puedan concurrir los Municipios y Asociaciones de Viticultores y Criadores exportadores de vinos, que estimen hallarse incluidos en dicha zona.

b) Condiciones de cultivo, climatológicas o geológicas, a las que deben sus características los mostos y vinos que se producen en la zona fijada para la denominación de origen.

c) Características de los diversos vinos típicos amparados por la denominación de origen que se protege.

d) Reglamento para el funcionamiento del Consejo regulador y de la inspección y vigilancia del régimen de la denominación de origen, precisando las condiciones mínimas que deberán acreditar los productores y criadores exportadores para poder amparar sus vinos en la denominación protegida.

3.º Con los antecedentes indicados en el número anterior, y dentro del plazo señalado de tres meses, formulará y elevará a la aprobación de es-

te Ministerio la correspondiente propuesta.

Madrid, 20 de Noviembre de 1933.

CIRILO DEL RIO

Señor Subsecretario de este Ministerio, Presidente del Instituto Nacional del Vino.

Ilmo. Sr.: Vista la instancia presentada por el Sindicato Agrícola-Cooperativa de Viticultores, de Utiel, solicitando sea designado el Consejo regulador de la denominación de origen "Utiel", informada favorablemente por el Instituto Nacional del Vino, y en cumplimiento de lo dispuesto en los artículos 29 y siguientes del capítulo 4.º sobre denominaciones de origen del Decreto de 8 de Septiembre de 1932, Ley de 26 de Mayo de 1933,

Este Ministerio se ha servido disponer:

1.º Que en el plazo de quince días, a partir de la publicación de la presente Orden en la GACETA DE MADRID, quede constituido el Consejo regulador de la denominación de origen "Utiel", presidido por el Ingeniero Director de la Estación de Viticultura y Enología, de Requena, y del que formarán parte dos Vocales en representación de los viticultores designados por la Unión de Viticultores de Levante; dos Vocales representando a los criadores exportadores de vinos, designados por el Sindicato Oficial de Criadores Exportadores de Vinos, de Valencia; dos Vocales designados por la Junta Vitivinícola provincial de Valencia, y dos Vocales adjuntos, en calidad de asesores, representando a los intereses generales, designados uno por la Confederación Nacional de Viticultores y el otro por la Federación de los Criadores Exportadores de Vinos de España.

2.º Que en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 35 del mencionado Decreto de 8 de Septiembre de 1932, y en el plazo de tres meses a partir de la fecha de su constitución, el Consejo regulador de la denominación de origen procederá al estudio de los extremos siguientes:

a) Pueblos que deberá abarcar la zona de producción y crianza, a cuyo efecto el Consejo regulador abrirá un período de información pública para que puedan concurrir los Municipios y Asociaciones de Viticultores y Criadores exportadores de vinos, que estimen hallarse incluidos en dicha zona.

b) Condiciones de cultivo, climatológicas o geológicas, a las que deben sus características los mostos y vinos

que se producen en la zona fijada para la denominación de origen.

c) Características de los diversos vinos típicos amparados por la denominación de origen que se protege.

d) Reglamento para el funcionamiento del Consejo regulador y de la inspección y vigilancia del régimen de la denominación de origen, precisando las condiciones mínimas que deberán acreditar los productores y criadores exportadores para poder amparar sus vinos en la denominación protegida.

3.º Con los antecedentes indicados en el número anterior, y dentro del plazo señalado de tres meses, formulará y elevará a la aprobación de este Ministerio la correspondiente propuesta.

Madrid, 20 de Noviembre de 1933.

CIRILO DEL RIO

Señor Subsecretario de este Ministerio, Presidente del Instituto Nacional del Vino.

Ilmo. Sr.: Vista la instancia presentada por la Asociación Oficial de Criadores Exportadores de Vinos, de Barcelona, solicitando sea designado el Consejo regulador de la denominación de origen "Alella", informada favorablemente por el Instituto Nacional del Vino, y en cumplimiento de lo dispuesto en los artículos 29 y siguientes del capítulo 4.º sobre denominaciones de origen del Decreto de 8 de Septiembre de 1932, Ley de 26 de Mayo de 1933,

Este Ministerio se ha servido disponer:

1.º Que en el plazo de quince días, a partir de la publicación de la presente Orden en la GACETA DE MADRID, quede constituido el Consejo regulador de la denominación de origen "Alella", presidido por el Ingeniero Jefe de la Sección Agronómica de Barcelona, y del que formarán parte dos Vocales en representación de los viticultores designados por la Unión de Viticultores de Cataluña; dos Vocales representando a los criadores exportadores de vinos, designados por la Asociación Oficial de Criadores Exportadores de Vinos, de Barcelona; dos Vocales designados por la Junta Vitivinícola provincial de Barcelona, y dos Vocales adjuntos, en calidad de asesores, en representación de los intereses generales, designados uno por la Confederación Nacional de Viticultores y el otro por la Federación de los Criadores Exportadores de Vinos de España.

2.º Que en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 35 del mencio-

nado Decreto de 8 de Septiembre de 1932, y en el plazo de tres meses a partir de la fecha de su constitución, el Consejo regulador de la denominación de origen procederá al estudio de los extremos siguientes:

a) Pueblos que deberá abarcar la zona de producción y crianza, a cuyo efecto el Consejo regulador abrirá un período de información pública para que puedan concurrir los Municipios y Asociaciones de Viticultores y Criadores exportadores de vinos, que estimen hallarse incluidos en dicha zona.

b) Condiciones de cultivo, climatológicas o geológicas, a las que deben sus características los mostos y vinos que se producen en la zona fijada para la denominación de origen.

c) Características de los diversos vinos típicos amparados por la denominación de origen que se protege.

d) Reglamento para el funcionamiento del Consejo regulador y de la inspección y vigilancia del régimen de la denominación de origen, precisando las condiciones mínimas que deberán acreditar los productores y criadores exportadores para poder amparar sus vinos con la denominación protegida.

3.º Con los antecedentes indicados en el número anterior, y dentro del plazo señalado de tres meses, formulará y elevará a la aprobación de este Ministerio la correspondiente propuesta.

Madrid, 20 de Noviembre de 1933.

CIRILO DEL RIO

Señor Subsecretario de este Ministerio, Presidente del Instituto Nacional del Vino.

Ilmo. Sr.: Vista la instancia presentada por el Sindicato Oficial de Criadores Exportadores de Vinos de la Mancha, de Manzanares, solicitando sea designado el Consejo regulador de la denominación de origen "Manzanares", informada favorablemente por el Instituto Nacional del Vino, y en cumplimiento de lo dispuesto en los artículos 29 y siguientes del capítulo 4.º sobre denominaciones de origen del Decreto de 8 de Septiembre de 1932, Ley de 26 de Mayo de 1933,

Este Ministerio se ha servido disponer:

1.º Que en el plazo de quince días, a partir de la publicación de la presente Orden en la GACETA DE MADRID, quede constituido el Consejo regulador de la denominación de origen "Manzanares", presidido por el Ingeniero Director de la Estación de Viti-

cultura y Enología, de Valdepeñas, y del que formarán parte dos Vocales en representación de los viticultores, designados por la Cámara Agrícola de Ciudad Real entre los viticultores de Manzanares; dos Vocales representando a los criadores exportadores de vinos, designados por el Sindicato Oficial de Criadores Exportadores de Vinos, de Manzanares; dos Vocales designados por la Junta Vitivinícola provincial de Ciudad Real, y dos Vocales adjuntos, en calidad de asesores, en representación de los intereses generales, designados el uno por la Confederación Nacional de Viticultores y el otro por la Federación de los Criadores Exportadores de Vinos de España.

2.º Que en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 35 del mencionado Decreto de 8 de Septiembre de 1932, y en el plazo de tres meses a partir de la fecha de su constitución, el Consejo regulador de la denominación de origen procederá al estudio de los extremos siguientes:

a) Pueblos que deberá abarcar la zona de producción y crianza, a cuyo efecto el Consejo regulador abrirá un período de información pública para que puedan concurrir los Municipios y Asociaciones de Viticultores y Criadores exportadores de vinos, que estimen hallarse incluidos en dicha zona.

b) Condiciones de cultivo, climatológicas o geológicas, a las que deben sus características los mostos y vinos que se producen en la zona fijada para la denominación de origen.

c) Características de los diversos vinos típicos amparados por la denominación de origen que se protege.

d) Reglamento para el funcionamiento del Consejo regulador y de la inspección y vigilancia del régimen de la denominación de origen, precisando las condiciones mínimas que deberán acreditar los productores y criadores exportadores para poder amparar sus vinos con la denominación protegida.

3.º Con los antecedentes indicados en el número anterior, y dentro del plazo señalado de tres meses, formulará y elevará a la aprobación de este Ministerio la correspondiente propuesta.

Madrid, 20 de Noviembre de 1933.

CIRILO DEL RIO

Señor Subsecretario de este Ministerio, Presidente del Instituto Nacional del Vino.

Ilmo. Sr.: Vacante una plaza de Oficial del Cuerpo técnico de Administración civil de este Departamento por fallecimiento de D. Domingo Fuentes Isidro, ocurrido el día 15 del mes actual, y siendo indispensable proveer esta vacante a fin de que no queden desatendidos los servicios

Este Ministerio, de acuerdo con lo que determina el artículo 4.º del Reglamento de 7 de Septiembre de 1918 para ejecución de la Ley de 22 de Julio anterior, ha tenido a bien nombrar Oficial de tercera clase del expresado Cuerpo, con el sueldo anual de 3.000 pesetas y destino en el distrito forestal de Lérida, a D. Pedro Hidaigo Mateos, opositor aprobado con el número 22, que figura actualmente con el número 1 en la relación de aspirantes.

Lo que de Orden ministerial digo a V. I. para su conocimiento y fines consiguientes, debiendo publicarse este nombramiento en la GACETA DE MADRID, por ser hecho en virtud de causa legítima, a los efectos de lo que previene el artículo 68 de la vigente ley Electoral. Madrid, 21 de Noviembre de 1933.

P. D.,

C. SAENZ DE LA CALZADA

Señor Subsecretario de este Ministerio.

Ilmo. Sr.: Habiendo fallecido el día 15 del mes actual el Oficial de primera clase del Cuerpo técnico de Administración civil de este Departamento adscrito al distrito forestal de Lérida, don Domingo Fuentes Isidro, que disfrutaba el haber anual de 4.000 pesetas,

Este Ministerio, teniendo en cuenta la existencia de causa legítima que lo justifica, ha tenido a bien disponer que a partir del día 16 del corriente mes perciba el haber de 4.000 pesetas anuales el Oficial de primera clase con destino en este Departamento, D. Luis Hernández de la Peña, que tenía asignado el de 3.000 pesetas.

Lo que de Orden ministerial digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos, debiendo publicarse la presente Orden en la GACETA DE MADRID, con arreglo a lo que previene el artículo 68 de la vigente ley Electoral. Madrid, 21 de Noviembre de 1933.

P. D.,

C. SAENZ DE LA CALZADA

Señor Subsecretario de este Ministerio.

MINISTERIO DE COMUNICACIONES

ORDEN

Ilmo. Sr.: De conformidad con la propuesta formulada por esa Direc-

ción general y con arreglo a lo prevenido en los artículos 31 y siguientes del Reglamento de aplicación de la ley de Bases de 22 de Julio de 1918, he tenido a bien conceder al funcionario del Cuerpo de Carteros urbanos, con el haber anual de 3.750 pesetas y destino en la Cartería de la Administración principal de Madrid, D. Manuel Revilla Esteban, licencia por enfermedad, con todo el sueldo, para atender durante treinta días al restablecimiento de su salud.

Lo digo a V. I. a los efectos oportunos. Madrid, 11 de Noviembre de 1933.

P. D.,

SERAFIN OCON

Señor Director general de Correos.

ADMINISTRACION CENTRAL

MINISTERIO DE ESTADO

DIRECCION DE ADMINISTRACION

SECCION DE ASUNTOS JURIDICOS

El señor Cónsul de España en Uxda participa a este Ministerio el fallecimiento de la súbdita española Angeles Galiapa Barberá, natural de Villajoyosa (Alicante), hija de Francisco y de Josefa.

Madrid, 15 de Noviembre de 1933. El Director, Buylia.

El Cónsul general de España en Cuba participa a este Ministerio el fallecimiento del súbdito español Segundo García González, natural de León, de sesenta y un años de edad, soltero, jornalero.

Madrid, 18 de Noviembre de 1933. El Director, Buylia.

MINISTERIO DE MARINA

SUBSECRETARIA DE LA MARINA CIVIL

Los vapores "Campomanor", "Campas", "Campuzano" y "Campomanes", de la Compañía Arrendataria del Monopolio de Petróleos, S. A., se agregan a la relación de buques con opción al percibo de primas a la navegación, durante el año actual, la que se publicó en la GACETA DE MADRID, número 133, del 13 de Mayo último, por haber llenado los requisitos y quedar inscriptos en el "Libro-registro especial de buques con derecho a primas a la navegación".

Madrid, 16 de Noviembre de 1933. El Subsecretario de la Marina civil, Sergio Andión.

Señor Inspector general de Navegación, Compañía Arrendataria del Monopolio de Petróleos, S. A.—Señor

MINISTERIO DE HACIENDA

DIRECCION GENERAL DEL TESORO PUBLICO

Por acuerdo de este Centro directivo, fecha de hoy, se autoriza a la Sociedad en comandita Bosch Labrús Hermanos, domiciliada en Barcelona, calle de Rocafort, número 59, para celebrar una rifa con carácter particular, en combinación con el sorteo de la Lotería Nacional de 12 de Febrero próximo, en la que se adjudicará como premio un automóvil marca Opel, valorado en 9.980 pesetas, al poseedor de la papeleta cuyo número sea igual al del premio mayor de dicho sorteo; quedando obligado el solicitante a satisfacer a la Hacienda, antes de poner en ejecución la rifa, el impuesto del 25 por 100 sobre el total importe de las papeletas que se emitan, conforme al artículo 5.º del Decreto-ley de 20 de Abril de 1875, el del Timbre del Estado en la forma y cuantía dispuestas en el artículo 202 de la Ley de 18 de Abril del próximo pasado año, y a someter los procedimientos de la rifa a cuanto previenen las disposiciones vigentes.

Lo que se anuncia para conocimiento del público y demás que corresponda.

Madrid, 17 de Noviembre de 1933. El Director general, Arturo Forcat.

LOTERIA NACIONAL

Nota de los números y poblaciones a que han correspondido los 19 premios mayores de cada una de las tres series del sorteo celebrado en este día.

Núms. Premios.	Poblaciones.
27.686	150.000 Madrid, Palma de Mallorca, Oviedo.
2.578	70.000 Valencia, Barcelona, Oviedo.
3.955	50.000 Barcelona, Las Palmas, Oviedo.
27.559	15.000 Las Palmas, Barcelona Torrox.
7.980	3.000 Castro Urdiales, Barcelona, Valencia.
9.626	3.000 Barcelona, ídem, Málaga.
35.885	3.000 Barcelona, ídem, ídem.
29.373	3.000 Manresa, La Coruña, Salamanca.
10.741	3.000 Madrid, ídem, ídem.
17.542	3.000 Valencia, ídem, ídem.
17.706	3.000 Melilla, Madrid, ídem.
14.864	3.000 Pamplona, ídem, ídem.
6.909	3.000 Barcelona, ídem, Madrid.
25.700	3.000 Mataró, Totana, Viso del Alcor.
31.157	3.000 Madrid, Santiago, Huelva.
12.405	3.000 Borja, Castellón, Zaragoza.
14.905	3.000 Almería, Línea de la Concepción, ídem.
5.237	3.000 La Coruña, Barcelona, Sevilla.
17.488	3.000 Barcelona, Madrid, ídem.

Madrid, 21 de Noviembre de 1933.

En el sorteo celebrado hoy, con arreglo al artículo 57 de la Instrucción general de Loterías de 25 de Febrero de 1893, para adjudicar los cinco premios de 125 pesetas cada uno asignados a las doncellas acogidas en los Establecimientos de Beneficencia provincial de Madrid, ha resultado agraciadas las siguientes:

María Asunción Llanos Martí, Carmen González Igual y Josefa Casado Quiroga, del Asilo de Nuestra Señora de las Mercedes; Isabel García López y María Luisa Zabalza Fernández, del Colegio de la Paz.

Lo que se anuncia para conocimiento del público y demás efectos.

Madrid, 21 de Noviembre de 1933. El Director general, P. O., Enrique Barranco.

PROSPECTO DE PREMIOS PARA EL SORTEO QUE SE HA DE CELEBRAR EN MADRID EL DÍA 1.º DE DICIEMBRE DE 1933.

Ha de constar de seis series de 38.000 billetes cada una, al precio de 30 pesetas el billete, divididos en décimos a tres pesetas, distribuyéndose 788.424 pesetas en 1.964 premios para cada serie, de la manera siguiente:

PREMIOS DE CADA SERIE	PESETAS
1 de	100.000
1 de	60.000
1 de	20.000
15 de 1.500.....	22.500
1.643 de 300.....	492.900
99 aproximaciones de 300 pesetas cada una, para los 99 números restantes de la centena del premio primero	29.100
99 ídem de 300 ídem ídem., para los 99 números restantes de la centena del premio segundo.....	29.700
99 ídem de 300 ídem ídem., para los 99 números restantes de la centena del premio tercero.....	29.700
2 ídem de 800 ídem ídem., para los números anterior y posterior al del premio primero....	1.600
2 ídem de 600 ídem ídem., para los del premio segundo	1.200
2 ídem de 500 ídem ídem., para los del premio tercero	1.124
1.964	788.424

Las aproximaciones son compatibles con cualquier otro premio que pueda corresponder al billete; entendiéndose, con respecto a las señaladas para los números anterior y posterior al de los premios primero, segundo y tercero, que si saliese premiado el número 1, su anterior es el número 38.000, y si fuese éste el agraciado, el billete número 1 será el siguiente.

Para la aplicación de las aproximaciones de 300 pesetas, se sobreentiende que si el premio primero corresponde por ejemplo al número 25, se conside-

ran agraciados los 99 números restantes de la centena; es decir, desde el 1 al 24 y desde el 26 al 100, y en igual forma las aproximaciones de los premios segundo y tercero.

El sorteo se efectuará en el local destinado al efecto, con las solemnidades prescritas por la Instrucción del Ramo. En la propia forma se harán después sorteos especiales, para adjudicar cinco premios de 125 pesetas entre las doncellas acogidas en los Establecimientos de Beneficencia provincial de Madrid.

Estos actos serán públicos, y los concurrentes interesados en el sorteo tienen derecho, con la venia del Presidente, a hacer observaciones sobre dudas que tengan respecto a las operaciones de los sorteos. Al día siguiente de efectuados éstos se expondrá el resultado al público, por medio de listas impresas, únicos documentos fehacientes para acreditar los números premiados.

Los premios se pagarán en las Administraciones donde hayan sido expendidos los billetes respectivos, con presentación y entrega de los mismos.

Madrid, 3 de Abril de 1933.—El Director general, Arturo Forcat.

DIRECCION GENERAL DE LA DEUDA Y CLASES PASIVAS

Los individuos de Clases pasivas que tienen consignado el pago de sus haberes en la Pagaduría de esta Dirección, pueden presentarse a percibir la mensualidad corriente, desde las diez a tres y de cuatro a seis, en los días y por el orden que a continuación se expresan:

Día 1.º de Diciembre de 1933.

Militar, L a M.—Civil, C a F.—Cesantes. — Excedentes. — Secuestros. Remuneratorias.—Plana Mayor de Jefes. — Capitanes. — Tenientes. — Magisterio.—Jubilados y pensionistas.

Día 2.

Militar, G a K.—Civil, A y B.—Jubilados, segundo grupo, de 4.021 pesetas en adelante. — Generales.— Coroneles. Tenientes coroneles.—Comandantes.

Día 4.

Militar, N a R.—Civil, G a M.—Marina.—Sargentos.—Plana Mayor de Tropa.—Cabos.

Día 5.

Militar, A a F.—Jubilados, primer grupo, hasta 4.000 pesetas anuales.

Día 6.

Militar, S a Z.—Civil, N a Z.—Soldados.

Días 7 y 8.

Altas. — Extranjero. — Supervivencias y todas las nóminas sin distinción.

Día 9.

Retenciones.

RETIROS EXTRAORDINARIOS. — ESCALA DE RESERVA.—CRUCES Y PATRIMONIO

De diez a dos y de cuatro a seis.

Día 1.º.—Reserva.—Patrimonio.—Jubilados y pensionistas.

Día 2.—Coroneles.—Tenientes coroneles.—Comandantes.

Día 4.—Plana Mayor de Jefes.—Marina.—Sargentos.—Plana Mayor de Tropa.

Día 5.—Capitanes y Tenientes.

Día 6.—Cruces.

Días 7 y 8.—Altas.—Extranjero, y todos los empleos.

Día 9.—Retenciones.

OBSERVACIONES

1.º No se abonará haber ni pensión alguna sin que los perceptores exhiban al Pagador las nominillas o papeletas de cobro.

2.º Las viudas y huérfanos deberán entregar en la Pagaduría en el momento del cobro, los certificados de existencia y estado expedidos por los Jueces municipales del distrito a que pertenezcan, desde el día 25 del actual en adelante.

3.º No se admitirá certificado alguno que carezca de la declaración suscrita por el interesado o interesados, si son dos o más los partícipes, de que no perciben otro haber de fondos generales, provinciales ni municipales, debiendo los Apoderados estampar su firma al pie de la propia declaración, como garantía de que han recibido el citado documento directamente de su poderdante y de que responden de la identidad de las firmas de los mismos.

4.º Los Apoderados de acreedores que por su categoría justifiquen mediante oficio, estamparán en el su firma con igual objeto.

5.º Los que justifiquen fuera de Madrid tendrán cuidado de expresar en el justificante, no sólo el pueblo, sino también la provincia a que éste corresponda.

6.º Cuando algún perceptor no sepa firmar, lo harán, a su ruego y presencia y a satisfacción del Pagador, dos particulares que perciban haberes o dos contribuyentes, haciendo constar la clase a que pertenezcan.

7.º Para el pago de retenciones se exigirá a todos los acreedores que perciban desde tres en adelante la presentación del justificante de haber satisfecho el último trimestre de contribución industrial como prestamista; llenando igual requisito los que cobren como Apoderados de un prestamista. Los que alegasen no haber hecho operaciones de préstamo con posterioridad a la fecha del último recibo, lo justificarán presentando la papeleta de su baja en esta industria. Los representantes de Bancos o Sociedades anónimas que prestan sobre sueldos y pensiones, autorizados por sus Estatutos, deberán acreditar el cobro de las retenciones hechas a su favor que los establecimientos acreedores se hallan al corriente en el pago a la Hacienda de la contribución que les corresponde.

Madrid, 21 de Noviembre de 1933. El Director general, P. S., Ignacio Coco.

MINISTERIO DE LA GOBERNACION

DIRECCION GENERAL DE SANIDAD

De conformidad con lo propuesto al efecto, y en cumplimiento de lo pre-

visto en el pliego de condiciones que rige el concurso para el suministro de productos estupefacientes convocado en la GACETA DE MADRID, número 252, correspondiente al 9 de Septiembre último,

Esta Dirección general ha acordado elevar a definitivas las adjudicaciones provisionales acordadas en el acto de apertura de pliegos en la forma siguiente:

Se concede a D. Paulino de Angulo la adjudicación del suministro de 7.500 gramos de codeína base y 5.000 gramos de clorhidrato de etilmorfina, por el precio de 16.807,50 y 7.104,50 pesetas, respectivamente; se conceden a D. José Escuder Muntadas, de Barcelona, el suministro de 2.000 gramos de acetato de morfina por el precio de 3.362,25 pesetas; se concede a la Sociedad "Productos Químico-Farmacéuticos", S. A., de Barcelona, el suministro de 2.000 gramos de sulfato de morfina, por el precio de 2.880 pesetas, y a la Sociedad Lemmel, de Barcelona, el suministro de 250 gramos de narcil en la cantidad de 497,20 pesetas; 10.000 gramos de codeína fosfato por la cantidad de 11.220 pesetas; 250 gramos de codeína cloruro por la cantidad de 340,40 pesetas; 50 gramos de codeína sulfato por la cantidad de 79,15 pesetas, y 12.500 gramos de codeína base por el precio de 16.807,50 pesetas, y 5.000 gramos de clorhidrato de etilmorfina por el precio de pesetas 7.104,50.

Estas adjudicaciones se verifican por ofertas completas, y por mitad en aquellas que por tener idéntico precio de suministro hayan sido provisionalmente concedidas indistintamente.

Los adjudicatarios vienen obligados al estricto cumplimiento de lo ordenado en el pliego de condiciones en cuanto a plazos y requisitos y a suministrar el producto en condiciones usuales de comercio en cuanto a su lacrado y etiquetado que deberán ser o los mismos consignados en las muestras aceptadas o los correspondientes a las fábricas de origen y reintegrados con arreglo a la vigente ley del Timbre.

Madrid, 16 de Noviembre de 1933. El Director general de Sanidad, J. M. Gutiérrez Barreal.

SECCION DE HIGIENE INFANTIL

Tribunal de oposiciones a las 46 plazas de Médicos puericultores de los Dispensarios provinciales de Higiene infantil.

Por no haber terminado aún el período electoral, se aplazan hasta el día 5 del mes de Diciembre próximo los ejercicios de estas oposiciones, que se habían fijado para el día 28 del actual, celebrándose en el salón de actos de la Institución municipal de Puericultura de Madrid (calle de Carlos Arniches, 23).

Lo que se hace público para conocimiento de los interesados, según dispone la convocatoria publicada en la GACETA de 10 de Octubre del corriente año.

Madrid, 21 de Noviembre de 1933. El Presidente del Tribunal, V. M. Corbeira.

MINISTERIO DE INSTRUCCION PUBLICA Y BELLAS ARTES

DIRECCION GENERAL DE PRIMERA ENSEÑANZA

Vistas las listas de opositores y opositoras declarados aptos para el desempeño de las Direcciones de Escuelas graduadas de seis o más grados, remitidas por el Tribunal del concurso-oposición convocado por Orden ministerial de 1.º de Diciembre de 1932 (GACETA del 3), publicadas en la GACETA DE MADRID correspondiente al día 15 de Agosto último, las relaciones vacantes enviadas por las Secciones administrativas de Primera enseñanza, y en cumplimiento de lo dispuesto en los apartados séptimo y noveno de la citada Orden ministerial,

Esta Dirección general ha resuelto:

1.º Que se publiquen a continuación de esta Orden las relaciones que de Direcciones de Escuelas graduadas de seis o más grados existan vacantes, para que sean solicitadas por los opositores y opositoras declarados aptos, en el plazo de ocho días naturales, contados desde el siguiente al de su publicación en la GACETA DE MADRID.

2.º Que las solicitudes sean enviadas a esta Dirección general por los aspirantes dentro del citado plazo, haciendo constar al margen de cada una de ellas, y debajo del número con que figuran en la lista, las vacantes que deseen se les adjudiquen, indicando a su vez el orden de preferencia.

3.º Para la adjudicación de las vacantes que se publican con la presente Orden y de las que vayan en lo sucesivo correspondientes a este turno, será motivo de preferencia el número más bajo que los solicitantes tengan en la aludida lista de aprobación.

4.º Que de conformidad con lo dispuesto en los apartados 7.º y 8.º de la referida Orden de 1.º de Diciembre de 1932, en consonancia con el artículo 27 del Decreto de 1.º de Julio del mismo año, se proceda en la forma que en ello se determina a la adjudicación de las vacantes que resultaren desiertas y a las de las plazas que vayan en lo sucesivo correspondientes a este turno, formándose al efecto las listas que señala el mencionado apartado 8.º; advirtiéndose a los interesados que, a tenor de lo dispuesto en el séptimo, los opositores que no acepten las plazas que les corresponda ocupar por adjudicación forzosa, no podrán reclamar nuevos derechos.

5.º La adjudicación de las vacantes a que se refiere la presente Orden, tendrá carácter provisional, interin los nombrados para ocuparlas no efectúan el cursillo de perfeccionamiento que determina el párrafo segundo del artículo 25 del repetido Decreto de 1.º de Julio de 1932, suspendido hasta nueva Orden por la de fecha 16 de Septiembre próximo pasado; los respectivos nombramientos serán elevados a definitivos cuando los nombrados hayan realizado el referido Cursillo, cuya fecha oportunamente dispondrá esta Dirección general; bien entendido que al ser nombrados con este último carácter, les será de aplicación, para toda clase de efectos, desde la fecha en que lo hayan efectuado con carácter provisional.

Lo digo a V. S. para su conocimiento y demás efectos. Madrid, 17 de Noviembre de 1933.—El Director general, P. D., C. Bolívar Pieltain.
Señores Jefes de las Secciones administrativas de Primera enseñanza.

Relación de las vacantes de Direcciones de Escuelas graduadas, según los partes facilitados por las Secciones administrativas, que corresponden proveerse por concurso-oposición, con arreglo a lo dispuesto en la Orden ministerial de 1.º de Diciembre de 1932 (GACETA del 3), entre los opositores declarados aptos por el Tribunal correspondiente, y cuya lista fué publicada por Orden de 3 de Agosto último. (GACETA del 15.)

MAESTROS

Albacete.

Caudete.—Graduada niños. Fecha 11 Octubre 1932. Nueva creación.

Alicante.

Alicante.—Graduada Doctor Rico. 13 Octubre 1932. Nueva creación.

Crevillente. — Fecha 5 Julio 1932. Idem id.

Monóvar. — Fecha 30 Diciembre 1931. Resulta concurso.

Eiche.—Fecha 28 Diciembre 1930. Nueva creación.

Callosa de Ensarriá.—Fecha 28 Diciembre 1930. Idem id.

Orihuela. — Dirección única para ambos sexos. Fecha 7 Abril 1932. Idem idem.

Jijona.—Fecha 1.º Febrero 1933. Resulta concurso.

Almería.

Graduada "Marcelino Domingo". — Nueva creación.

Badajoz.

Granja de Torrehermosa.—Fecha 14 Diciembre 1932. Nueva creación.

Jerez de los Caballeros.—Fecha 24 Mayo 1932. Idem id.

Llerena. — Fecha 18 Febrero 1932. Idem id.

Mérida.—Graduada número 1. Fecha 12 Junio 1932. Resulta concurso.

Baleares.

La Puebla. — Fecha 6 Noviembre 1929. Nueva creación.

Mahón.—Fecha 6 Noviembre 1929. Idem id.

Felanitx.—Fecha 22 Diciembre 1926. Idem id.

Palma (Levante). — Fecha 19 Mayo 1933. Traslado.

Barcelona.

Villafranca del Panadés.—Fecha 31 Diciembre 1931. Nueva creación.

Villanueva y Geltrú.—Fecha 24 Noviembre 1931. Idem id.

Cáceres.

Plasencia. — Fecha 10 Marzo 1931. Nueva creación.

Coria. — Fecha 27 Noviembre 1931. Idem id.

Cádiz.

Grupo "Joaquín Costa".—Fecha 31 Octubre 1931. Nueva creación.

Castellón.

Burriana. — Grupo "Cervantes". Fecha 31 Diciembre 1932. Nueva creación.

Ciudad Real.

Puertollano.—Grupo "Ramón y Cajal".

Córdoba.

Grupo "López Diéguez".—Fecha 9 Marzo 1932. Nueva creación.

Coruña.

Grupo "Concepción Arenal". — Fecha 23 Octubre 1931. Nueva creación.

Gerona.

Olot. — Fecha 17 Noviembre 1931. Nueva creación.

Huelva.

Ayamonte. — Fecha 26 Enero 1932. Nueva creación.

Jaén.

Villacarrillo.—Graduada número 2. Fecha 6 Junio 1931. Resulta concurso.

Logroño.

Graduada "Gonzalo de Berceo". Fecha 10 Octubre 1931. Nueva creación.

Madrid.

Capital. — Graduada "Beatriz Galindo". Calle Don Pedro, número 1.

Idem. — Graduada "Pablo Iglesias". Calle de Barceló.

Idem.—Graduada "Claudio Moyano". Calle de Cea Bermúdez.

Idem. — Graduada "Tirso Molina". Carrera de San Isidro.

Idem.—Graduada "Joaquín Dicenta". Paseo de los Olivos.

Idem. — Graduada "Amador de los Ríos". Marqués de Zafra.

Idem.—Graduada "Joaquín Sorolla". Calle de Abascal.

Idem.—Graduada "Niceto Alcalá Zamora". Fecha 3 Octubre 1933.

Idem. — Graduada "Nicolás Salmerón". Fecha 3 Octubre 1933.

Idem. — Graduada "Miguel Unamuno". Fecha 3 Octubre 1933.

San Lorenzo del Escorial.—Graduada "Pablo Iglesias".

Málaga.

Graduada "Giner de los Ríos". Fecha 31 Diciembre 1933. Nueva creación.

Murcia.

Capital.—Grupo "Cierva Peñafiel". Vacante por traslado.

Cartagena.—Graduada San Isidoro. Fecha 14 Marzo 1932. Resulta concurso.

Oviedo.

Gijón.—Graduada "El Arenal". Fecha 18 Febrero 1932. Nueva creación.

Idem. — Graduada "Carretera Ceares". Fecha 15 Marzo 1932. Idem id.

Santander.

Reinosa.—Fecha 17 Noviembre 1931. Nueva creación.

Santander.—Grupo "Ramón Pelayo". Fecha 24 Marzo 1933. Idem id.

Santofía.—Fecha 1 Mayo 1933. Resulta concurso 1932.

Segovia.

Cuéllar.—Nueva creación.

Valencia.

Sueca. — Grupo "Cervantes". Fecha 28 Diciembre 1930. Nueva creación.

Valencia. — Grupo San José. Fecha 21 Abril 1932. Idem id.

Carlet.—Fecha 27 Marzo 1932. Idem idem.

Valladolid.

Capital.—Graduada número 8. Fecha 28 Diciembre 1930. Nueva creación.

Vizcaya.

Bilbao.—Distrito de Solocoche. Fecha 31 Marzo 1932. Nueva creación.

Idem.—Grupo "Tivoli". Fecha 12 Diciembre 1931. Idem id.

Idem.—Grupo "Torre Urizar". Fecha 12 Diciembre 1931. Idem id.

Sestao.—Fecha 6 Mayo 1933. Traslado.

Zamora.

Toro.—Fecha 5 Abril 1931. Resulta concurso.

Zaragoza.

Graduada Plaza de Santa María. Fecha 1 Noviembre 1932. Traslado.

Grupo "Cervantes". Fecha 12 Abril 1933. Nueva creación.

MAESTRAS**Alicante.**

Alicante.—Graduada "Avenida de Alcoy". Fecha 13 Octubre 1933. Nueva creación.

Jijona.—Dirección. Fecha 10 Marzo 1931. Idem id.

Monóvar.—Dirección. Fecha 6 Noviembre 1929. Idem id.

Almería.

Graduada "Francisco Villaespesa". Nueva creación.

Avila.

Arenas de San Pedro.—Fecha 7 Diciembre 1927. Nueva creación.

Avila.—Graduada número 1. Fecha 22 Mayo 1923. Vacante por traslado.

Badajoz.

Granja de Torrehermosa.—Fecha 14 Diciembre 1932. Nueva creación.

Jerez de los Caballeros.—Fecha 17 Marzo 1932. Idem id.

Mérida.—Fecha 13 Diciembre 1927. Idem id.

Llerena.—Fecha 18 Febrero 1932. Idem id.

San Vicente de Alcántara.—Fecha 22 Febrero 1929. Idem id.

Baleares.

Mañón.—Fecha 27 Noviembre 1931. Nueva creación.

Barcelona.

Villafranca del Panadés.—Fecha 31 Diciembre 1931. Nueva creación.

Villanueva y Geltrú.—Fecha 24 Noviembre 1931. Idem id.

Cáceres.

Valencia de Alcántara.—Fecha 13 Diciembre 1927. Nueva creación.

Plasencia.—Fecha 10 Marzo 1931. Idem id.

Coria.—Fecha 10 Noviembre 1931. Idem id.

Cádiz.

Graduada "Joaquín Costa". Fecha 31 Octubre 1931. Nueva creación.

Castellón.

Burriana.—Grupo "Cervantes". Fecha 31 Diciembre 1932. Nueva creación.

Segorbe.—Fecha 20 Julio 1931. Idem id.

Ciudad Real.

Puertollano.—Grupo "Joaquín Costa".

Montilla.—Grupo "Concepción Arenal". — Fecha 31 Marzo 1932. Nueva creación.

Coruña.

Grupo "Concepción Arenal". Fecha 23 Octubre 1931. Nueva creación.

Cuenca.

Cuenca.—Dirección graduada. Fecha 27 Enero 1932. Nueva creación.

Gerona.

Olot.—Fecha 17 Noviembre 1931. Nueva creación.

Guipúzcoa.

San Sebastián.—Graduada núm. 1. Fecha 19 Diciembre 1930. Nueva creación.

Idem.—Graduada número 2, párvulos. Idem id.

Huelva.

Ayamonte.—Fecha 26 Enero 1932. Nueva creación.

Jaén.

Linares.—Graduada núm. 3. Fecha 27 Marzo 1932. Resulta concurso.

Las Palmas.

Galdar.—Fecha 31 Septiembre 1930. Nueva creación.

Lérida.

Capital.—Nueva creación.

Cervera.—Idem id.

Logroño.

Capital.—Fecha 24 Marzo 1933. Nueva creación.

Haro.—Fecha 15 Mayo 1933. Resulta concurso.

Madrid.

Graduada "Gomez de Baquero". Comandante Fortea, núm. 6.

Idem "Lope de Rueda". Calle de Lope de Rueda.

Idem "Blasco Ibáñez". Plaza de España.

Idem "Tomás Bretón". Paseo de los Pontones.

Idem "Marcelo Usera". Calle del Empeinado.

Idem "Giner de los Ríos". Calle de Franco Bourguiez.

Idem "Rosario Acuña". Calle de España.

Idem "Alfredo Calderón". Fecha 3 Octubre 1933.

Idem "Leopoldo Alas". Fecha 3 Octubre 1933.

Idem "Mallio Castelar". Fecha 3 Octubre 1933.

Málaga.

Grupo "Giner de los Ríos". Fecha 31 Diciembre 1931. Nueva creación.

Murcia.

Capital.—Graduada Barrio del Carmen. Fecha 24 Noviembre 1931. Nueva creación.

Oviedo.

Mieres.—Vacante por traslado.

Santander.

Capital.—Grupo "Ramón Pelayo". Fecha 24 Marzo 1933. Nueva creación.

Santoña.—Vacante resultas concurso 18 Noviembre 1932. 1.º Mayo 1933.

Segovia.

Cuéllar.—Nueva creación.

Sevilla.

Capital.—Grupo "Triana". Nueva creación

Valencia.

Sueca.—Grupo "Cervantes". Fecha 23 Diciembre 1930. Nueva creación.

Cullera.—Fecha 28 Noviembre 1931. Idem id.

Paterna.—Fecha 1.º Mayo 1933. Vacante por traslado.

Carlet.—Fecha 9 Mayo 1933. Idem idem.

Valladolid.

Capital.—Graduada núm. 6. Fecha 28 Diciembre 1930. Nueva creación.

Vizcaya.

Bilbao.—Grupo "Torre Urizar". Fecha 20 Agosto 1932. Nueva creación.

Sestao.—Fecha 6 Mayo 1933. Traslado.

Zaragoza.

Capital.—Grupo "Joaquín Costa". Fecha 4 Noviembre 1929. Nueva creación.

Idem.—Idem "Cervantes". Fecha 12 Abril 1933. Idem id.

Ejea de los Caballeros. Fecha 15 Septiembre 1932. Idem id.

Vista la instancia suscrita por don Nicolás Guzmán García, Maestro de Alhama (Granada), Escuela que le fué adjudicada en el pasado concurso de traslado, en solicitud que se le autorice a pedir Escuela por segundo turno en el próximo concurso, toda vez que la que solicitó y le fué adjudicada se anunció como unitaria, pero posteriormente fué convertida en graduada.

Esta Dirección general, teniendo en cuenta el informe de la Sección administrativa y que se encuentra comprendido en las circunstancias que señala el artículo 75 del vigente Estatuto del Magisterio, ha resuelto autorizar al recurrente para solicitar Escuelas en el próximo concurso de traslado, con arreglo a las normas que se establezcan por la Superioridad, para los Maestros que estén en este caso.

Lo digo a V. I. para su conocimiento, el del interesado y demás efectos. Madrid, 14 de Noviembre de 1933.—El Director general, P. D., C. Bolívar. Señor Jefe de la Sección administrativa de Primera enseñanza de Granada.

ACADEMIA ESPAÑOLA

La Academia Española, para conmemorar el próximo centenario de la muerte de Lope de Vega Carpio, ha acordado abrir un certamen extraordinario con los temas, premios y condiciones siguientes:

Tema I. *Bibliografía crítica de los estudios acerca de la persona y obra literaria de Lope de Vega: 1) Juicios antiguos y modernos. 2) Libros y artículos. 3) Influencias directas. 4) Imágenes, etc.*

CONDICIONES ESPECIALES

1.º Comprenderá todas las publicadas hasta 1935, con exclusión de la bibliografía de sus obras propias, ajustándose a las normas generalmente aplicadas a esta clase de bibliografía e incluyendo aquellos extractos y comentarios sucintos de cada artículo que respondan al carácter crítico de la misma.

2.ª En cada Sección se seguirá el orden riguroso cronológico.

3.ª La obra se presentará con un índice de personas citadas, sean literatos o no, sin perjuicio de su paginación definitiva al tiempo de la impresión de la misma.

PREMIO

Medalla de oro, 10.000 pesetas y 500 ejemplares de la edición que a sus expensas hará la Academia de la obra premiada.

Tema II. *Las doctrinas literarias de Lope de Vega en relación con las de su tiempo.*

Comprenderá el estudio de las teorías literarias profesadas por Lope, deducido tanto de su propia y expresa preceptiva en los diferentes géneros que cultivó, como del análisis de sus obras, relacionándolas con las doctrinas imperantes o surgidas en su tiempo, y con la reseña de las principales controversias de que fué objeto, contradictorias que tuvo, suertes de unas y otras, etc.

PREMIO

Medalla de oro, 10.000 pesetas y 500 ejemplares de la edición que a sus expensas hará la Academia de la obra premiada.

Tema III. *La Sociedad española en las obras dramáticas de Lope de Vega.*

PREMIO

Medalla de oro, 10.000 pesetas y 500 ejemplares de la edición que a sus expensas hará la Academia de la obra premiada.

CONDICIONES GENERALES

El mérito de las obras que se presenten a este certamen no les dará derecho a los premios; para alcanzarlos han de tener por su fondo y por su forma valor que de semejante distinción las haga dignas, en concepto de la Academia.

Los autores de las obras premiadas serán propietarios de ellas, pero la Academia podrá imprimirlas en colección, según lo determinado en el artículo 13 de su Reglamento, que dice así:

“Respecto de las obras que obtengan premios en concursos, la Academia se reservará el derecho de publicar en colección las que tenga por conveniente.”

Las obras que aspiren a los premios de este certamen se recibirán en la Secretaría de esta Corporación hasta las doce de la noche del día 16 de Noviembre de 1933.

Cada manuscrito llevará un lema y se entregará con un pliego cerrado y sellado que contenga la firma del autor y noticia de su residencia, y en cuyo sobre se lean el lema y el primer renglón de la obra.

La Secretaría admitirá las que se le entreguen con tales requisitos, y dará de cada una de ellas recibo en que se expresen su título, lema y primer renglón.

No se admitirá trabajo alguno al que acompañe oficio, carta o papel de cualquier clase por donde pueda averiguarse el nombre del autor.

El que remita su obra por el correo designará, sin nombrarse, la persona a quien se haya de dar el recibo.

— Si antes de haberse dictado fallo acerca de las producciones presentadas a este certamen quisiera alguno de los opositores retirar la suya, logrará que se le devuelva exhibiendo dicho recibo y acreditando, a satisfacción del Secretario, ser autor de la que reclame o persona autorizada para pedirlo.

Adjudicados los premios, se abrirán los pliegos correspondientes y se leerán los nombres de los respectivos autores.

En el caso de que no haya lugar a conceder premio en cualquiera de estos tres temas, la Academia repetirá su convocatoria por una sola vez.

Los manuscritos de todas las obras presentadas a este certamen quedarán en el Archivo de la Corporación, y los pliegos correspondientes a las que no obtengan recompensa se quemarán cerrados.

Los individuos de número y los correspondientes de esta Academia no concurrirán a este certamen.

De la cantidad total de cada premio se reservará la Academia la mitad de la suma, que no entregará al autor premiado hasta que esté impresa su obra.

Madrid, 16 de Noviembre de 1933.
El Secretario, Emilio Cotarelo.

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS

SUBSECRETARIA

Hmo. Sr.: Dispuesto por Decreto de 30 de Septiembre último (GACETA de 3 de Octubre) que para el estudio de un proyecto de ordenación ferroviaria y de las medidas que por el Gobierno se hayan de adoptar para establecer la coordinación de los servicios de transportes mecánicos por carretera con los de ferrocarriles se constituya una Comisión de la que entre las representaciones que, a tenor de lo dispuesto en dicho Decreto, han de integrarla figura la de los transportistas con dos representantes que, como Vocales de la expresada Comisión, habrán de formar parte de la misma.

Este Ministerio ha acordado que por las Asociaciones de transportistas se proceda a efectuar la propuesta de dichos dos representantes dentro del plazo de quince días hábiles, a contar del día siguiente al de la fecha de la publicación de esta Orden en la GACETA DE MADRID; bien entendido que las Asociaciones con derecho a formular dicha propuesta son sólo aquellas que cuenten en su seno asociados que presten servicios concedidos o autorizados legalmente de transportes mecánicos por carretera, y que al elevar su propuesta a la Dirección general de Ferrocarriles, Tranvías y Transportes por Carretera habrán de acompañar a aquélla una declaración jurada, autorizada por quien ostente la representación de la Asociación, del

número de socios que la misma cuenta que reúnan la condición antedicha.

Madrid, 15 de Noviembre de 1933.—
El Subsecretario, Manuel Becerra.

Señor Director general de Ferrocarriles, Tranvías y Transportes mecánicos por Carretera.

RECTIFICACIÓN

En el anuncio publicado en la GACETA DE MADRID del día 17 de Octubre último para proveer una plaza de Ingeniero subalterno del Cuerpo de Caminos, Canales y Puertos en la plantilla de la tercera Jefatura de Estudios y Construcciones de ferrocarriles (Cantábrico), se observa un error de copia al determinar el número de plazas que deben cubrirse, puesto que se fijan en dos el número de ellas, siendo así que no existe más que una sola vacante.

Y con el fin de subsanar el error padecido antes de que se resuelva el concurso anunciado,

Esta Subsecretaría ha resuelto que el mencionado anuncio se entienda modificado en el sentido de que sólo se cubrirá una de las dos plazas de Ingenieros subalternos de la tercera Jefatura de Estudios y Construcciones de ferrocarriles (Cantábrico), anunciadas en la GACETA DE MADRID el día 17 de Octubre próximo pasado.

Madrid, 18 de Noviembre de 1933.
El Subsecretario, Manuel Becerra.

Señor Jefe del personal facultativo y sus Cuerpos auxiliares.

DIRECCION GENERAL DE CAMINOS

CONSERVACION Y REPARACION DE CARRETERAS

Visto el resultado obtenido en la subasta de las obras de reparación de explanación y firme con hormigón mosaico en el kilómetro 47 de la carretera de Zaragoza a Teruel, provincia de Zaragoza,

Esta Dirección general ha tenido a bien adjudicar definitivamente el servicio al mejor postor D. Eusebio Montón Mateo, vecino de Madrid, que se compromete a ejecutarlo con sujeción al proyecto y en los plazos designados en el pliego de condiciones particulares y económicas de esta contrata, por la cantidad de 158.925,00 pesetas, siendo el presupuesto de contrata de pesetas 201.704,25, teniendo el adjudicatario que otorgar la correspondiente escritura de contrata ante el Notario que designe el Decano del Colegio Notarial de Madrid, dentro del plazo de un mes, a contar de la fecha de la publicación en la GACETA DE MADRID de la presente resolución.

Lo que comunico a V. S. para su conocimiento y efectos. Madrid, 13 de Noviembre de 1933.—El Director general, José M. Blanc.

Señores Ordenador de Pagos de este Ministerio, Jefe del Negociado de Contabilidad, Ingeniero Jefe de Obras públicas de la provincia de Zaragoza y adjudicatario D. Eusebio Montón Mateo, vecino de Madrid.

Visto el resultado obtenido en la subasta de las obras de reparación con hormigón blindado en los kilómetros 30 y 31 de la carretera de Talavera a la de Navahermosa a Logrosán, provincia de Toledo,

Esta Dirección general ha tenido a bien adjudicar definitivamente el servicio al mejor postor, D. Pedro Elejabeitia y Basañez, vecino de Bilbao, que se compromete a ejecutarlo con sujeción al proyecto y en los plazos designados en el pliego de condiciones particulares y económicas de esta contrata, por la cantidad de 188.949,19 pesetas, siendo el presupuesto de contrata de 259.866,85 pesetas, teniendo el adjudicatario que otorgar la correspondiente escritura de contrata ante el Notario que designe el Decano del Colegio Notarial de Madrid, dentro del plazo de un mes, a contar de la fecha de la publicación en la GACETA de la presente resolución.

Lo que comunico a V. S. para su conocimiento y efectos. Madrid, 15 de Noviembre de 1933.—El Director general, José M. Blanc.

Señores Ordenador de Pagos de este Ministerio, Jefe del Negociado de Contabilidad, Ingeniero Jefe de Obras públicas de la provincia de Toledo y adjudicatario D. Pedro de Elejabeitia y Basañez, vecino de Bilbao.

Visto el resultado obtenido en la subasta de las obras de reparación de explanación y firme con riego superficial asfáltico en los kilómetros 1 al 4 de la carretera de Torrelaguna a El Escorial, provincia de Madrid,

Esta Dirección general ha tenido a bien adjudicar definitivamente el servicio al mejor postor D. Ginés Navarro e Hijos, Construcciones, S. A., vecino de Madrid, que se compromete a ejecutarlo con sujeción al proyecto y en los plazos designados en el pliego de condiciones particulares y económicas de esta contrata, por la cantidad de 57.077 pesetas, siendo el presupuesto de contrata de 68.225,36 pesetas, teniendo el adjudicatario que otorgar la correspondiente escritura de contrata ante el Notario que designe el

Decano del Colegio Notarial de Madrid, dentro del plazo de un mes, a contar de la fecha de la publicación en la GACETA de la presente resolución.

Lo que comunico a V. S. para su conocimiento y efectos. Madrid, 15 de Noviembre de 1933.—El Director general, José M. Blanc.

Señores Ordenador de Pagos de este Ministerio, Jefe del Negociado de Contabilidad, Ingeniero Jefe de Obras públicas de la provincia de Madrid y adjudicatario D. Ginés Navarro e Hijos, Construcciones, S. A., vecino de Madrid.

Visto el resultado obtenido en la subasta de las obras de reparación, de explanación y firme y riego superficial de betún asfáltico en los kilómetros 15 al 19,600 de la carretera de Fuenarral a Manzanares, provincia de Madrid,

Esta Dirección general ha tenido a bien adjudicar definitivamente el servicio al mejor postor, Sociedad Española Puricelli, S. A., domiciliada en Madrid, que se compromete a ejecutarlo con sujeción al proyecto y en los plazos designados en el pliego de condiciones particulares y económicas de esta contrata por la cantidad de pesetas 124.740, siendo el presupuesto de contrata de 174.540,10 pesetas, teniendo el adjudicatario que otorgar la correspondiente escritura de contrata ante el Notario que designe el Decano del Colegio Notarial de Madrid, dentro del plazo de un mes, a contar de la fecha de la publicación en la GACETA de la presente resolución.

Lo que comunico a V. S. para su conocimiento y efectos. Madrid, 15 de Noviembre de 1933.—El Director general, José M. Blanc.

Señores Ordenador de pagos de este Ministerio, Jefe del Negociado de Contabilidad, Ingeniero Jefe de Obras públicas de la provincia de Madrid y adjudicatario, Sociedad Española Puricelli, S. A., domiciliada en Madrid.

Visto el resultado obtenido en la subasta de las obras de reparación, de explanación y firme con doble riego superficial asfáltico en los kilómetros 1 al 4 de la carretera de Carabanchel a Aravaca, provincia de Madrid,

Esta Dirección general ha tenido a bien adjudicar definitivamente el servicio al mejor postor, D. Vicente Mayor Chimen, vecino de Alicante, que se compromete a ejecutarlo con sujeción al proyecto y en los plazos designados en el pliego de condiciones particulares y económicas de esta contrata, por la cantidad de 98.910 pesetas, siendo el presupuesto de contrata de 118.573,05 pesetas, teniendo el adjudicatario que otorgar la correspondiente escritura de contrata ante el Notario que designe el Decano del Colegio Notarial de Madrid, dentro del plazo de un mes, a contar de la fecha de la publicación en la GACETA de la presente resolución.

Lo que comunico a V. S. para su conocimiento y efectos. Madrid, 15 de Noviembre de 1933.—El Director general, José M. Blanc.

Señores Ordenador de pagos de este Ministerio, Jefe del Negociado de Contabilidad, Ingeniero Jefe de Obras públicas de la provincia de Madrid y adjudicatario D. Vicente Mayor Chimen.

DIRECCION GENERAL DE PUERTOS

Recibidas las noticias que faltaban de varias Jefaturas de Obras públicas respecto a presentación de proposiciones para optar a la subasta de las obras de mejora del puerto de Ciudadela (Baleares), por carencia de los cuales fué suspendido el acto de apertura de pliegos, que debió celebrarse el día 15 del actual,

Esta Dirección general ha dispuesto que la mencionada subasta tenga lugar a las doce horas del próximo día 24 del corriente mes.

Madrid, 18 de Noviembre de 1933.—El Director general, N. de la Elguera.

Sucesores de Irujo y Cía (S. A.)
Paseo de San Vicente, 29.